Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 4 de agosto de 1960 — Número 19.308

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA

COMISION ASESORA NACIONAL. — Créase.

DECRETO Nº 8.595. — Bs. As., 29|7|60

CONSIDERANDO: Que la acción ya iniciada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, tendiente a concretar diversas medidas para la erradicación de la fiebre aftosa, ha contado desde el primer momento además del apoyo de otros organismos e instituciones especializadas, con la decidida colaboración de las entidades representativas de la producción agropecuaria en general, de la sociedad que agrupa a los profesionales de la medicina veterinaria y de los laboratorios y fabricantes de productos de terapéutica animal; Que en las reuniones realizadas entre funcionarios y representantes de entidades rurales para tratar la campaña antiaftosa, hubo una total coincidencia de opiniones en el sentido de que es imprescindible, como objetivo esencial, aunar todos los esfuerzos en forma racional y orgánica a fin de lograr el éxito deseado; Que la fiebre aftosa constituye el principal y más candente problema de la ganadería argentina, siendo una de las enfermedades comprendidas en la reglamentación del art. 3º de la Ley 3.959, por cuya razón y atento a las consideraciones precedentes, el Poder Ejecutivo necesita el asesoramiento y la participación activa de todos los sectores interesados. Por ello y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los fines enunciados en los considerandos precedentes, créase una Comisión Asesora Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa que será presidida por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y, en su reemplazo, por el Subsecretario de la misma Secretaría de Estado, e integrada por un miembro designado con carácter "ad-honorem" en representación de cada uno de los siguientes organismos oficiales, instituciones y entidades particulares, a propuesta de los mismos:

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Sanidad Animal),
Junta Nacional de Carnes,
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria,
Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires,
Facultad de Ciencias Veterinarias de La Plata,
Comisión Nacional de Administración del Fondo de Apoyo al Desarrollo Económico "Cafade",
Comisión Coordinadora de Entidades Agropecuarias,
Confederaciones Rurales Argentinas,
Sociedad Rural Argentina,
Confederación Intercooperativista Agropecuaria,
Junta Intercooperativa Agropecuaria,
Junta Intercooperativa de Productores de Leche,
Sociedad de Medicina Veterinaria,
y Cámara de Fabricantes de Productos Veterinarios.

Art. 2º — La Comisión Asesora Nacional propondrá a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: a) La designación de una Comisión Ejecutiva Nacional con la composición y facultades que se estimen convenientes; b) Las medidas para lograr los objetivos del presente decreto incluyendo una estimación anual del monto de los recursos necesarios para el cumplimiento del plan de lucha; c) Los anteproyectos de legislación a elevar al H. Congreso, para hacer más efectivas las leyes vigentes en materia de sanidad animal.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación designará un agente coordinador de la lucha para la erradicación de la fiebre aftosa. El agente coordinador será miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional y tendrá a su cargo coordinar la acción con las Provincias y con las organizaciones nacionales y privadas cuya acción resulte indispensable a los fines de este Decreto.

Art. 3º — La Comisión Asesora Nacional podrá solicitar de los servicios técnicos de las distintas reparticiones oficiales competentes, la colaboración que se requiera. Asimismo, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación facilitará los elementos y personal que se estimen necesarios.

Art. 4º — Derógase el Decreto número 6.581, del 17 de junio de 1957.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a la República de la Somalía como Estado Independiente.

DECRETO Nº 8.582 — Bs. As., 29|7|60

VISTO: Que la República de la Somalía proclamó su independencia el día 1º de julio de 1960. CONSIDERANDO: Que la República argentina sustenta el principio de universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados; Que la República de la Somalía posee la personería internacional para ser considerada como Estado independiente con plena capacidad para actuar en la comunidad internacional;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a la República de la Somalía como Estado Independiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Comercio

MISION DE ESTUDIOS

Encomiéndase a un funcionario la misión de estudiar el funcionamiento y actuación de las comisiones permanentes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio y de las Comisiones Especializadas del Consejo Económico y Social de la UN y de la Comisión Económica para Europa.

DECRETO Nº 8.570. — Bs. As., 28|7|60.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio, y CONSIDERANDO: Que el Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) realiza cursos de capacitación y entrenamiento para funcionarios gubernamentales de los países miembros o que se encuentren en vías de decidir su incorporación, Que es propósito del Poder Ejecutivo realizar los estudios y análisis de la estructura, actividades y modos de operación del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio en relación con la eventual incorporación del país al mencionado organismo internacional, Que, aprovechando la estada en Ginebra (Suiza) del funcionario que se designa, resulta de interés encomendarle la realización de estudios acerca de la actuación y derivaciones de las comisiones permanentes del GATT y de las comisiones especializadas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y de la Comisión Económica para Europa, Que el Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, mediante el otorgamiento de una beca a través del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, contribuye a los gastos que demanda el curso mencionado con el otorgamiento de los pasajes de ida y vuelta del becario y una asignación diaria de seis dólares con noventa (u$s 6,90),

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Contador Público Nacional don José Melero (Clase 1924, L. E. Nº 4.004.836), funcionario de la Dirección Nacional de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio, para cumplir un curso de capacitación y entrenamiento en el Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio con sede en Ginebra (Suiza).

Art. 2º — Encomiéndase al citado funcionario, asimismo, la realización de estudios acerca del funcionamiento y actuación de las comisiones permanentes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio y de las comisiones especializadas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y de la Comisión Económica para Europa, debiendo presentar a su regreso el informe pertinente.

Art. 3º — La presente comisión tendrá una duración aproximada de ciento ochenta (180) días.

Art. 4º — Asígnase al causante en concepto de compensación diaria por todo gasto el equivalente en pesos moneda nacional a la cantidad de veintitrés dólares estadounidenses (u$s 23.).

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: Anexo 54, 495, 7, 39, 269 del presupuesto 1959|60 y a los fondos que asigne la partida correspondiente en el presupuesto de 1960|61.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los Secretarios de Estado de Comercio y de Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Carlos A. Juni

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Decláranse huéspedes oficiales a los integrantes de la comitiva del Ministro de Justicia y Guarda Sellos de Francia.

DECRETO Nº 8.521. — Bs. As., 27|7|60.

VISTO: el Decreto Nº 5.355 de 16 de mayo de 1960 por el que se declara Huésped Oficial del Gobierno Argentino a Su Excelencia el señor D. Edmond Michelet, Ministro de Justicia y Guarda Sellos de Francia, y CONSIDERANDO: que Su Excelencia el señor Ministro D. Edmond Michelet viajará con una comitiva especial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a los señores integrantes de la Comitiva de Su Excelencia el señor Ministro de Justicia y Guarda Sellos de Francia, D. Edmond Michelet.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2, 1, 2, 9, 5, 0, 7, 38, 0, 0, 272 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1959|60.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyer 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso. 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 6675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350), — Expedición y Distribución: 89 - 1760 (Bmé. Mitre 3734|38)

Sumario

EDICION DEL DIA 4|8|60 (52 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED DE HONOR

Declárase al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Japón.

DECRETO Nº 8.583 — Bs. As., 29|7|60.

VISTO: La próxima llegada a la República de Su Excelencia al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Japón, doctor D. Kotaro Tanaka, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguida personalidad del país amigo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a Su Excelencia el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Japón, doctor D. Kotaro Tanaka.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declaránse huéspedes oficiales a personalidades del Reino de Thailandia.

DECRETO Nº 8.587. — Bs. As., 29|7|60

VISTO: La próxima visita a la República de Sus Altezas el Príncipe Prem Burachatra y la Princesa Mom Ngamchit Burachatra del Reino de Thailandia, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguidas personalidades del país amigo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a Sus Altezas el Príncipe Prem Purachatra y a la Princesa Mom Ngamchit Purachatra, del Reino de Thailandia, como así también a la Comitiva que les acompaña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 272 — 0 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1960.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declaránse huéspedes oficiales al Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y su comitiva.

DECRETO Nº 8.589 — Bs. As., 29|7|60

VISTO: La próxima llegada a la República de Su Excelencia el señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, D. Alejandro Zorrilla de San Martín y Comitiva, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguidas personalidades de la Nación hermana, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a Su Excelencia el señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, D. Alejandro Zorrilla de San Martín y a la Comitiva que le acompaña.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 272 — 0 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1960.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Aclárase las normas establecidas para el cómputo de servicios prestados en horarios reducidos.

RESOL. Nº 12.008. — Bs. As., 26|7|60

VISTO el Expediente Nº 335.802|60, de Casa de Moneda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que se plantea en el mismo el reconocimiento de servicios prestados en organismos nacionales, en horarios inferiores a 4 horas diarias o 20 semanales, a los fines previstos en el punto 52º, inciso c), del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58; Que los montos en que se bonifican los servicios prestados en horarios de distinta magnitud, según lo establecido en dicho Escalafón y sus normas complementarias, guardaban entre sí una proporción armónica que quedó desvirtuada al modificarse los horarios de 35 y 18 horas semanales, llevándoles a 40 y 20 horas respectivamente; Que actualmente, y por esas circunstancias, esa proporción ha quedado destruída y no puede servir de base para la determinación de los montos en que deberán computarse horarios inferiores a los previstos; Que en tales condiciones cabe adoptar un criterio que contemple equitativamente el problema suscitado, para lo cual resulta conveniente considerar, en base a lo propuesto por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, que los horarios inferiores a 4 horas diarias o 20 semanales deben bonificarse en proporción al monto fijado para dicho horario mínimo; Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto número 9.530|58 y Art. 6º de su similar Nº 4.632|59,

El Secretario de Hacienda Resuelve:

1º — Aclárase, a los fines del cómputo de servicios prestados en horarios inferiores a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales, que los mismos deberán computarse, en las condiciones previstas en el punto 52º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional y sus normas complementarias, en proporción a dicho horario, es decir, a razón de $ 1,50 la hora o fracción mayor de 30 minutos.

2º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Klein.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 534.118 de 1959

ASUNTO: "Chip de resina vinílica negro, lámpara C-5.047", gránulos constituídos por cloruro de polivinilo con el agregado de un pigmento carbonoso.

RESOLUCION Nº 477 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga y Gerbasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chip de resina vinílica negro lámpara C-5.047", que se utiliza en la fabricación de tintes de matiz azulado, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-109 736, que la muestra recibida para su examen son gránulos negros, brillantes, insolubles en agua, parcialmente solubles en acetona, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Caracterización de cloro (Beilstein), positiva; Caracterización de polivinilo, positiva: Pigmento carbonoso, contiene; Cenizas, nulas; concluyendo que está constituído por cloruro de polivinilo con el agregado de un pigmento carbonoso; Que la Junta del ramo de Drogas expresa que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de partida en el arancel, asimilable a la partida 4.764; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que si bien comparte el criterio sustentado por la Junta del ramo de que se está en presencia de mercadería que carece de ubicación en el arancel y por lo tanto su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, discrepa en lo que se refiere a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, dado que la que más se aviene es la partida 4.744 bis, en razón de estar constituído fundamentalmente por un material sintético termoplástico; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse conforme a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilado a la partida 4.744 bis.

Mario R. Paillás

e.4|8-Nº 5.405-v.4|8|60

Expediente Nº 504.632 de 1960

ASUNTO: Encajes constituídos por fibras poliamídicas (85 %) y fibras de seda artificial —rayón— (15 %).

RESOLUCION Nº 478 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bernardo Aguilar, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Encajes de Nylon", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-122.269, que la muestra recibida para su examen es un trozo de encaje blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de rayón, positiva; Caracterización de poliamidas, positiva; Fibras de seda artificial (rayón), 15 %; Fibras poliamídicas, 85 %; concluyendo que la muestra analizada está constituída por fibras poliamídicas y fibras de seda artificial (rayón); Que la Junta del ramo de Mercería expresa que la mercadería de referencia al no estar comprendida en partida alguna del arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 3.566; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina que la mercadería en consulta, corresponde despacharse por su valor declarado, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo tributario del derecho de 60 % que es el que abonan las de su clase (encaje de seda con mezcla de otras fibras) por aplicación del Art. 12º de la ley de aduana (t.o. 1956), siendo asimilable a la partida 3.566; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de sesenta por ciento (60 %) asimilada a la partida 3.566.

Mario R. Paillás

e.4|8-Nº 5.406-v.4|8|60

Expediente Nº 534.595 de 1959

ASUNTO: "Silopren B", compuesto orgánico del silicio (silicona).

RESOLUCION Nº 479 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín, S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Silopren B" (Dimetilpolisiloxan), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-115.763, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, inodoro, sumamente viscoso, muy adhesivo, insoluble en agua y poco soluble en solventes orgánicos, concluyendo que se trata de un compuesto orgánico del silicio (silicona); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.744 bis; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.

Mario R. Paillás

e.4|8-Nº 5.408-v.4|8|60

Expediente Nº 537.510 de 1959

ASUNTO: Maleinato de sandosten o maleinato de 1-metil-4-amino-N'-fenil-N' (2'-tenil) piperidina o maleinato de tenaldina o maleinato de tenofeno-piperidina.

RESOLUCION Nº 480 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arturo P. Mangrante, despachante de aduana, en representación de Sandoz Argentina, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maleinato de sandosten o maleinato de 1-metil-4-amino-N'-fenil-N' (2'-tenil) piperidina o maleinato de tenaldina o maleinato de teno-feno-piperidina", cuya fórmula, composición química, propiedades y usos describe en su representación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, por carecer el producto en consulta de ubicación en el arancel, corresponde efectuar su despacho por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás

e.4|8-Nº 5.409-v.4|8|60

Expediente Nº 538.648 de 1959

ASUNTO: Lanoesterol, trozos irregulares de una masa fusible que presenta los caracteres de la parte no saponificable de la lanolina, con 22 gr. % de colesterol.

RESOLUCION Nº 481 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Santiago V. De Sета, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lanoesterol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-116.173, que la muestra recibida para su examen está constituída por trozos irregulares de una masa fusible de color amarillo parduzco y olor especial, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: colesterol.

Análisis cuantitativo:

Indice de acidez	0,008
Indice de saponificación ...	6,5
Punto de fusión	59ºC

Por 100 gr. de muestra.

Residuo por incineración: 0,011 gr.; Colesterol, 22 gr., concluyendo que presenta los caracteres de la parte no saponificable de la lanolina, con 22 gr. % de colesterol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que al no estar comprendido el producto consultado en partida alguna del arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 4.662; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.662.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.410-v.4|8|60

Expediente Nº 538.784 de 1959

ASUNTO: "Sal de ofna-perl RRA", polvo que presenta caracteres de un CI-azoico diazo componente en forma de compuesto diazoico estabilizado.

RESOLUCION Nº 482 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sal de ofna-perl RRA", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-112.965, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, muy soluble en agua caliente y poco soluble en solventes orgánicos, y que por un procedimiento especial de copulación con naftol AS-SW, desarrolla sobre las fibras poliamídicas un tinte rojo; concluyendo que presenta caracteres de un "CI-azoico diazo componente" en forma de compuesto diazoico estabilizado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que el producto en consulta en razón de carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42%), o bien al dieciocho por ciento (18%) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas) en orden a lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 25 de febrero de 1959 (Número 1.336, publ. Boletín Oficial número 18.918), asimilada en ambos casos a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.411-v.4|8|60

Expediente Nº 539.421 de 1959

ASUNTO: "Concentrado Non-Fluid Oil A", producto oleoso que constituye un aceite mineral compuesto, de extrema viscosidad.

RESOLUCION Nº 483 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Norma Beatriz Piazze, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Concentrado Non-Fluid Oil A", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-124.556 (fs. 8) que la muestra recibida para su examen es un producto oleoso, homogéneo, de color amarillento, olor poco pronunciado y fluorescencia verdosa, muy viscoso y fluye a menos de 20ºC, presentando los siguientes datos analíticos: Punto de inflamación Pensky Materns, 172ºC.; Viscosidad Saybolt Uni-

versal a 37,8ºC., superior a 200 s.; Viscosidad Saybolt Furol a 50ºC., 1080 s.; Aceite mineral, 95,0%; Cenizas (calcio), 0,35%; Aceites saponificables, contiene; Cloro, no contiene, concluyendo que es aceite mineral compuesto de extrema viscosidad; Que por otra parte la Dirección Nacional de Química en su informe ampliatorio Nº 644 obrante a fs. 7, agrega que el producto analizado resulta un aceite mineral compuesto, que por su extrema viscosidad no tiene en la técnica aplicación directa, por lo que debe considerarse un preparado comprendido en el término de "mejorador" y empleado en la elaboración de aceites minerales lubricantes compuestos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilado a la partida 4.247.

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.412-v.4|8|60

Expediente Nº 539.690 de 1959
ASUNTO: Pentaphen (R) 67 (paratert - amylphenol) C5H11C6-H4OH MOL. WT. 164.2.
RESOLUCION Nº 484 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gabriel Estelrich, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pentaphen (R) 67 (para-tert-amylphenol) C5H11-C6H4OH MOL. WT. 164.2", cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer el producto en consulta de ubicación en el arancel, corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el dedecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.262 bis.

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.413-v.4|8|60

Expediente Nº 540.726 de 1959
ASUNTO: Sorbit AC, pasta que presenta caracteres de la sal sódica de un ácido alkil-naftalene sulfónico, empastada con agua.
RESOLUCION Nº 485 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Sorbit AC, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-118.541 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color blanco amarillento, soluble en agua con propiedades tensoactivas (aniónico), habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ácido alkil-naftalene sulfónico	positiva
Caracterización de sales de sodio	positiva
Pérdida a 100-105ºC	16,5 %
C e n i z a s (fundamentalmente sulfato de sodio)	20,5 %

concluyendo que presenta caracteres de la sal sódica de un ácido alkil-naftalene sulfónico, empastada con agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.414-v.4|8|60

Expediente Nº 541.310 de 1959
ASUNTO: Suplemento que se adapta al objetivo fotográfico con el fin de impedir los rayos solares sobre el lente.
RESOLUCION Nº 486 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lutz Ferrando y Cía. S. A. Com. e Ind., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un implemento de metal lacado o pasta y metal, que se adapta al objetivo fotográfico en su parte delantera con el objeto de impedir que incidan sobre el lente del mismo los rayos solares, cuyo prospecto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que siguiendo el temperamento clasificatorio que se sustenta para los accesorios de los aparatos de rayos X, de que las partes siguen la suerte del todo, el artículo en consulta corresponde despacharse por la partida 5.234; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 5.234, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.415-v.4|8|60

Expediente Nº 541.636 de 1959
ASUNTO: Rodio puro.
RESOLUCION Nº 487 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar el producto denominado "Rodio puro", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-114.285 que la muestra recibida para su examen se trata de un producto en polvo de color gris metálico, constituído por rodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.881, valor declarado al 18%; Que con referencia al recargo pertinente, la interesada deberá formular la consulta respectiva ante la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800|59) de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 174 (D. T.) de fecha 14 de marzo ppdo.; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.881, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.416-v.4|8|60

Expediente Nº 542.032 de 1959
ASUNTO: Papel que se emplea en pequeños aparatos para sacar foto-copias.
RESOLUCION Nº 488 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Vicente Sanz, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al papel que se emplea en pequeños aparatos para sacar foto-copias, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-122.032 y C-122.033, que las muestras recibidas para su examen son dos hojas de papel, una totalmente blanca, y la otra blanca con una carapardo grisáceo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Muestra Blanca: espesor (mm.), 0,13; Blanca pardo grisáceo: 0,10. — Muestra Blanca: peso por m2. (g), 130; Blanca pardo grisáceo: 98. — Muestra Blanca: cenizas (%), 19; Blanca pardo grisáceo: 9; concluyendo que la hoja blanca está constituída a base de pasta química de madera y carga (fundamentalmente caolín y sulfato de bario) recubierta en ambas caras con pequeña cantidad de una sustancia albuminoides y la hoja blanca pardo grisáceo por un soporte de pasta química de madera y carga mineral (caolín) que lleva en una de sus caras pequeña cantidad de una composición a base de sustancias albuminoideas y sales de plata; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 3.911, aforo kilo o$s. 3,20 al 25 %, más adicionales de 7 % y 10 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 3.911, aforo kilo tres pesos con veinte centésimos de peso oro sellado (o$s. 3,20) al veinticinco por ciento (25 %) más adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.418-v.4|8|60

Expediente Nº 542.259 de 1959.
ASUNTO: Sal remalan A, polvo constituído por alquil fenil éter del polioxietilenglicol, urba y sulfato de sodio en las proporciones indicadas.
RESOLUCION Nº 489 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Sal remalan A, cuya muestra acompañá; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-118.961, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco granuloso, soluble en agua con propiedades tensoactivas (no iónico) parcialmente soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Composición aproximada (g %): Alquil fenil éter del polioxietilenglicol: 25,5; Urea: 24,5; Sulfato de sodio: 50,0; concluyendo que está constituída por alquil fenil éter del polioxietilenglicol, urea y sulfato de sodio en las proporciones indicadas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.853; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.853.

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.419-v.4|8|60

Expediente Nº 544.017 de 1959
ASUNTO: "Espumante LT", líquido constituído a base de un alquil sulfato de amonio.
RESOLUCION Nº 490 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma E. de Saint Georges y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Espumante LT, líquido que se utiliza para la preparación de productos de limpieza del cabello, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-116.724 que la muestra recibida para su examen es un líquido, límpido, viscoso, de color amarillento, soluble en agua, con propiedades tensoactivas, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC: 45,4 %; Cenizas: vestigios; Caracterización de anión activo: positiva; Caracterización de alquil-sulfato de amonio: positiva; concluyendo que se trata de una solución acuosa constituída a base de un alquil-sulfato de amonio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.420-v.4|8|60

Expediente Nº 432.853 de 1960
ASUNTO: Dibromo-salicilato de histamina.
RESOLUCION Nº 491 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetia S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dibromo-salicilato de histamina", cuya fórmula química es: C12H13 O3N3Br2 que se utiliza en preparaciones de uso externo en el tratamiento de afecciones dolorosas localizadas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.421-v.4|8|60

Expediente Nº 502.872 de 1960
ASUNTO: Clorhidrato del N-(1-etanoxi-2-difenil-butil) piridina.
RESOLUCION Nº 492 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Clorhidrato del N-(1-etanoxi-2-difenil-butil) piridina", cuya fórmula desarrollada y composición química describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.422-v.4|8|60

Expediente Nº 503.763 de 1960
ASUNTO: Equipo detector electrónico de metales.
RESOLUCION Nº 493 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Manuel P. Mora, despachante de aduana, en representación de la Compañía Sansinena S. A. (Carnes y derivados) solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo detector electrónico de metales empleado en distintas industrias para revelar la presencia de metales ocultos en productos no metálicos, ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del equipo en consulta corresponde efectuarse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de 35%, en orden al criterio sustentado en la resolución de fecha 24 de mayo de 1957 (D. T. Nº 435, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 717); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida número 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillás.
e.4|8-Nº 5.423-v.4|8|60

Expediente Nº 438.082 de 1960
ASUNTO: Aparato "Starflite" de uso en consultorios odontológicos para el tratamiento indoloro de los dientes.
RESOLUCION Nº 494 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma F. Oubiña, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato "Starflite" de uso en consultorios odontológicos para el tratamiento indoloro de los dientes, que funciona mediante la fuerza centrífuga producida por un compresor de aire que acciona, a la velocidad de 340.000 revoluciones por minuto una turbina la cual lleva acoplado el instrumento dental cortante o de desgaste cuyo folleto explicativo y literatura acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de acuerdo a la descripción obrante en el prospecto adjunto se está en presencia de un aparato que puede utilizarse adicionado al pie del torno dental usando para su manejo los mismos controles idénticas fuentes de aire y de agua fría o caliente por lo tanto y dado que realiza una función semejante a la del torno aludido pero a altísima velocidad evitando el dolor su despacho corresponde efectuarse por la partida 5.303 en el concepto de "tornos para dentistas"; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5.303, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.424-v.4|8|60

Expediente Nº 412.354 de 1960
ASUNTO: Controles automáticos de nivel de amoníaco para instalaciones de refrigeración industrial.
RESOLUCION Nº 495 (D. T.)
Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Sansinera S. A. (carnes y derivados) solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a controles automáticos de nivel de amoníaco para instalaciones de refrigeración industrial, que tiene la finalidad de interrumpir la corriente eléctrica mediante el funcionamiento de un flotante que actúa en una cámara agregada, cuyo catálogo ilustrativo acompaña; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que es un dispositivo denominado "Magnetrol" cuya función es

la de interrumpir la corriente eléctrica mediante el funcionamiento de un flotante que actúa en una cámara agregada, por lo que corresponde ser estimada como un interruptor eléctrico y por lo tanto, despacharse por la partida número 2.196, valor declarado al 45 %; Que el Tribunal de Clasificaciones cuya opinión comparte esta Dirección Nacional, opina en cambio que no se está en presencia de un interruptor sino de un aparato de control constituído por diversos mecanismos que escapa a la partida 2.196 y como carece de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a la referida partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 2.196.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.425-v.4|8|60

Expediente Nº 523.380 de 1959
ASUNTO: "Spretain D", líquido compuesto por una mezcla de aceite mineral (65 %), hidrocarburos parafínicos del petróleo y pequeña cantidad de aceite saponificable sulfonado.

RESOLUCION Nº 496 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Spretain D", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.097 que la muestra recibida para su examen es un líquido, límpido de olor aromático y color amarillento, emulsionable en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Peso específico a 15-15ºC: 0,882; Punto de inflamación Pensky Martens; 0,7ºC; Sustancias saponificables: contiene; Aceite mineral: 65 %; Cenizas (Na, S: 0,37 %; Destilación: Comienza a destilar: 170ºC; Destila hasta 300ºC: 30ºC; concluyendo que la muestra analizada es una mezcla de aceite mineral (65 %), hidrocarburos parafínicos del petróleo y pequeña cantidad de aceite saponificable sulfonado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que corresponde despachar al producto de referencia con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4247.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.426-v.4|8|60

Expediente Nº 530.256 de 1959
ASUNTO: Sal de burdeos sólido B. D., polvo que presenta caracteres del C. I. azoico diazo componente 40-C. I. Nº 37.170, en forma de sal de diazonio estabilizada.

RESOLUCION Nº 497 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "sal de burdeos sólido B. D.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.596 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, soluble en agua y poco soluble en solventes orgánicos comunes, que, disuelto en agua, desarrolla un tinte rojo vinoso sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftol AS-SW; concluyendo que el producto analizado presenta caracteres del "CI-azoico diazo componente 40-CI número 37.170", en forma de sal de diazonio estabilizada; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, debe despacharse con arreglo a su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), o bien al dieciocho por ciento (18 %), si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas) de acuerdo a lo determinado por el decreto del 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 o 73, publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 1.442) y resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de febrero 25 de 1959 (Nº 1.336) asimilables en ambos casos a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.427-v.4|8|60

Expediente Nº 541.263 de 1959
ASUNTO: "Vilit M", polvo que constituye un material sintético termoplástico (copolímero de cloruro y acetato de polivinilo).

RESOLUCION Nº 498 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vilit M" (copolímero de cloruro de acetato de vinilo), que se utiliza como materia prima para la elaboración de pinturas anticorrosivas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Número C-117.173 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco muy fino, insoluble en alcohol, soluble en acetona y cloroformo, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Caracterización de cloruro y acetato de polivinilo: positiva; Cenizas: nulas, concluyendo que la muestra analizada trata de un material sintético termoplástico (copolímero de cloruro y acetato de polivinilo); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 por ciento).

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.428-v.4|8|60

Expediente Nº 504.198 de 1960
ASUNTO: "Vasculat", sulfato de 1-(4-oxifenil) - 1-oxi-2-n-butilaminoetano.

RESOLUCION Nº 499 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vasculat" sulfato de 1-(4-oxifenil)-1-oxi-2-n-butilaminoetano, cuya fórmula desarrollada y composición química describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.429-v.4|8|60

Expediente Nº 545.629 de 1959
ASUNTO: Máquina "Vari-Typer", destinada a la composición tipográfica de clisés sobre papel cartulina y chapas de aluminio, para la impresión de folletos, libros, gráficos, revistas, planos, etc.

RESOLUCION Nº 500 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolini, Peralta y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina marca "Vari-Typer", destinada a la composición tipográfica de clisés sobre papel cartulina y chapas de aluminio, para la impresión de folletos, libros, gráficos, revistas, planos, etc., ilustrada en el prospecto que acompaña; Que una minoría del Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de la mayoría de la Junta del ramo, entiende que la máquina de que se trata, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a las partidas 1.799 a la 1.802; Que otra minoría del citado Tribunal, concordando con el criterio arancelario sustentado por la minoría de la Junta del ramo, expresa que la mercadería de autos corresponde despacharse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de máquina en general no comprendida en otras partidas; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina que la máquina en consulta por la función y características que presenta, escapa de las partidas 1.799 a la 1.802 y como carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 1.821; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1.821.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.430-v.4|8|60

Expediente Nº 530.255 de 1959
ASUNTO: "Sal de Violeta sólido F", polvo que presenta caracteres de un "Ci azoico diazo componente".

RESOLUCION Nº 501 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sal de Violeta sólido F", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.595 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color verde grisáceo, soluble en agua y poco soluble en los solventes orgánicos comunes, habiendo efectuado el citado organismo las siguientes determinaciones; disuelto en agua, desarrolla sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftol AS-SW, un tinte violeta; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un "Ci-azoico diazo componente" en forma de sal de diazonio estabilizada, que no está registrado en "Clour Index 2nd. ed.; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, debe despacharse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %), o bien al dieciocho por ciento (18 %) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoiteos (anilinas), de acuerdo a lo determinado por el decreto de fecha 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 ó 73) y la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 25 de febrero de 1959 (Nº 1.336), asimilada en ambos casos a la partida 4.317; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154, de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de que se trata debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.431-v.4|8|60

Expediente Nº 530.228 de 1959
ASUNTO: Copos constituídos por fibras celulósicas obtenidas de la semilla del "palo borracho", comunmente denominadas "Paina".

RESOLUCION Nº 502 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma E. E. Togni, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a fibras vegetales llamadas "Paina", que se utilizan en la fabricación de salvavidas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-108.673 que la muestra recibida para su examen son copos de color amarillento formados por vellos vegetales, concluyendo que se trata de fibras celulósicas obtenidas de la semilla del "palo borracho", comunmente denominadas "Paina"; Que la Dirección de Investigaciones Forestales dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería manifiesta en su informe obrante a fs. 6 y vta. que las fibras recibidas corresponden a las del fruto de la especie conocida en el Brasil con el nombre de "paineira branca" (Chorisia Speciosa) y en nuestro país con el de "samohú", añadiendo que las características y usos de estas fibras son a los del yute, pita o cáñamo en rama sin peinar o hilar, empleándose como aislante del frío, calor, vibraciones de sonido, en cámaras frigoríficas, heladeras, estufas, salas de música, etc.; y que, su peso inferior al corcho, y la particularidad de no absorber humedad, permiten emplearla con excelentes resultados en la fabricación de salvavidas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, como asimismo el posterior informe de la Dirección de Investigaciones Forestales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, en razón de carecer de partida en el arancel que la comprenda, siendo asimilable a la partida 3.427; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42%, asimilada a la partida 3.427.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.432-v.4|8|60

Expediente Nº 518.478 de 1959.
ASUNTO: Deriphat 151, producto en trozos irregulares constituídos por la sal de sodio de un ácido alquilamino carboxílico.

RESOLUCION Nº 503 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en representación de William R. Warner y Cía. Productos Farmacéuticos S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Deriphat 151, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-115.750 que la muestra recibida para su examen son trozos irregulares de color amarillo rojizo, aspecto céreo, solubles en agua y alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de grupo alquil amino, positiva; caracterización de grupo carboxílico, positiva; cenizas (carbonato de sodio), 18 por ciento, concluyendo que está constituída por la sal de sodio de un ácido alquilamino carboxílico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, valor declarado al 6 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.433-v.4|8|60

Expediente Nº 525.430 de 1959
ASUNTO: "Polymel DX", producto en polvo y grumos, constituído fundamentalmente por aceites de resina colofonia modificados con estireno y carga mineral (caolín).

RESOLUCION Nº 504 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Colin M. Campbell, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Polymel DX", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-113.782 que la muestra recibida para su examen es un polvo en grumos de color pardo, parcialmente soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de aceites de resina colofonia, positiva; caracterización de estireno, positiva; Cenizas (fundamentalmente caolín), 23%; concluyendo que está constituída fundamentalmente por aceites de resina colofonia modificada con estireno y carga mineral (caolín); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.243; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.243.

Mario R. Paillás
e.4|8-Nº 5.434-v.4|8|60

Expediente Nº 525.867 de 1959
ASUNTO: Sal abrillantadora, producto constituído a base de sulfatos, cloruros y un compuesto orgánico sulfo-nitrogenado del cinc.

RESOLUCION Nº 505 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Sal abrillantadora", para baño de cinc, que se utiliza en la galvanoplastía en la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-114.060 que la muestra recibida para su examen es un producto heterogéneo, de olor aromático, de color amarillento y que presenta pequeños granitos de color pardo oscuro, soluble en agua caliente y parcialmente soluble en solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Extracto alcohólico compuesto orgánico sulfo-nitrogenado del cinc) ..... 10 o/o

Compuesto totales de cinc (expresados en óxido de cinc) 32,5 o|o
Caracterización de cloruro .. positiva
Caracterización de sulfato . positiva
concluyendo que el producto está constituido a base de sulfatos, cloruros y un compuesto orgánico sulfo-nitrogenado del cinc; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, por carácter de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4904; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despachar por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento 42 o|o), asimilada a la partida 4.904. — Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.435 v.4|8|60

Expediente Nº 523.189 de 1959

ASUNTO: Hilo formado por cuatro cabos, constituido totalmente por fibras de lino, impregnado con muy pequeña cantidad de una composición a base de un material con caracteres de polietileno.

RESOLUCION Nº 506 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un hilo de características especiales que se utiliza en electricidad en los elementos telefónicos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nos. 99.879 y C-111.123 que la muestra recibida para su examen es un hilo formado por cuatro cabos, de color pardo oscuro, con un título expresado en medida inglesa para lino de 15|4, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:
Caracterización microscópica de fibras de lino .... positiva
Caracterización de composición impregnante .... positiva
concluyendo que se trata de un hilo constituido totalmente por fibras de lino, impregnado con muy pequeña cantidad de una composición a base de un material con caracteres de polietileno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 3.626; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 3.626. — Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.436 v.4|8|60

Expediente Nº 527.319 de 1959

ASUNTO: Tosilato de Bretilio (N-O-Bromobencil-N-Etil-N: N-Dimetilamonio - P - Toluensulfonato).

RESOLUCION Nº 507 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor J. A. Vecchio despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al productos denominado Tosilato de Bretilio, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-118.012 que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino blanco, inodoro, con caracteres de tosilato de bretilio (N-O-Bromobencil-N-Etil-N: N-Dimetilamonio-P-Toluensulfonato), cuyo análisis cuantitativo ha dado el siguiente resultado:
Punto de fusión .... 53,5º - 54,5ºC
Residuo por incineración .... nulo
Bromo
Calculado .... 19,29 g o|o
Hallado .... 18,95 g o|o
Nitrógeno
Calculado .... 3,38 g o|o
Hallado .... 3,41 g o|o
concluyendo que presenta caracteres de tosilato de bretilio (N-O-Bromobencil-N-Etil-N: N-Dimetilamonio-P-Toluensulfonato); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento) asimilada a la partida 4.280. — Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.437 v.4|8|60

Expediente Nº 529.144 de 1959.

ASUNTO: Premezcla de vitamina D. y E, sustancia semilíquida que presenta caracteres de citamina D y E en aceites vegetales.

RESOLUSION Nº 508 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios de la U. S. Vitamin Corporation de Argentina, S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Premezcla de vitamina D y E, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-108.680 que la muestra recibida para su examen es una sustancia semilíquida, de color anaranjado y olor aromático, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Se comprobó: Vitamina D, Vitamina E, aceites vegetales. Concluyendo que la citada muestra presenta caracteres de vitamina D y E en aceites vegetales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280. Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.438.v.4|8|60

Expediente Nº 529.147 de 1959

ASUNTO: Polvo que contiene vitamina E.

RESOLUCION Nº 509 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios de la U. S. Vitamin Corporation de Argentina, S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. C-108.678 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco que contiene vitamina E; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280. Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.439.v.4|8|60

Expediente Nº 525.741 de 1959

ASUNTO: "Triafol T", en spaghetti, constituído por un material sintético termoplástico (triacetato de celulosa).

RESOLUCION Nº 510 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Triafol T", en spaghetti, de diversas medidas que constituye un electroaislante para recubrir alambres, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Quimica acredita mediante certificado Nº C-103.879 que la muestra recibida para su examen está constituída por una lámina translúcida de color azul celeste, con caracterización positiva de triacetato de celulosa; concluyendo que está constituída por un material sintético termoplástico (triacetato de celulosa); Que el Trbinal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta de ramo dictamina que en orden a lo dispuesto en la resolución de fecha 26 de mayo de 1959 (D.T. Nº 313, publ. Boletín Oficial Nº 18.970), la mercadería de que se trata corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilada a la partida 4744 bis Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.440.v.4|8|60

Expediente Nº 526.862 de 1959

ASUNTO: **Aparato para el ensayo de fatiga a la compresión de las telas destinadas a la fabricación de cubiertas para automotores.**

RESOLUCION Nº 512 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma O. A. Morelli y Cía., despachantes de aduana, en representación de Firestone de la Argentina S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina completa para ensayo de fatiga a la compresión de las telas destinadas a la fabricación de cubiertas para automotores, ilustrada en la fotocopia que acompaña.

Que la Junta del ramo de Ferretería, expresa que atento al criterio sustentado en la R. V. Nº 713 de fecha 14 de junio de 1950 (publ. Boletín D. N. A., vol. XIII, pág. 832), el aparato en consulta corresponde ser conceptuado máquina y despacharse por las partidas 1799|1802, de acuerdo a su peso.

Que esta Dirección Nacional opina en cambio, tal como dictaminan el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo de Drogas que el elemento en consulta según lo revela la fotocopia y descripción acompañados, no es una máquina conforme, lo pretende la interesada, sino que trata de un aparato que por la función que desempeña se halla alcanzado por la partida 5199 del arancel de importación.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %). — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.442-v.4|8|60

Expediente Nº 520.805 de 1959

ASUNTO: **"Darex HC 60", producto constituído a base de aminas alifáticas de elevado peso molecular.**

RESOLUCION Nº 513 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Darex HC 60", cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-100-509, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color pardo oscuro, emulsionable en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:
Residuo fijo a 100º-105º C . 90,0 %
Indice de acidez 5
Indice de saponificación .. 6
Indice de iodo (Wijs) 46
Cenizas .... vestigios
Caracterización de amina alifática .... positiva
concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de aminas alifáticas de elevado peso molecular.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4315.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a al partida 4315. — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.443 v.4|8|60

Expediente Nº 504.902 de 1960

ASUNTO: **Auto-eliminador "Bard Matic Carú", polvo que contiene bacterias capaces de lisar sustancias orgánicas en un soporte cuya composición presenta caracteres de tierra.**

RESOLUCION Nº 511 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Laico y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña y que se emplea en el auto-eliminador "Bard Matic Carú", que tiene la finalidad de licuar por acción bacteorológica, toda clase de restos comestibles (huesos, cáscaras de huevos, residuos de carnes, frutas, etc.), convirtiéndolos en líquidos inofensivos.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-121.346 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo, inodoro, parcialmente soluble en agua, con reacción neutra al tornasol, cuyo analisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: cloruros, sulfatos, silicatos, hierro, fósforo, carbonatos, nitratos y microorganismos.
Acción lisante sobre tejidos animales y vegetales: positiva.
Análisis Cuantitativo: por 100 gr.
Residuo al rojo .... 70,5 g.
Pérdida por desecación a 100-105º C .... 14,0 g.
Sustancias solubles en agua 2,10 g.
Nitrógeno sobre sustancia seca .... 0,87 g.
concluyendo que la muestra analizada contiene bacterias capaces de lisar sustancias orgánicas (hueso, carne, detritus vegetales), en un soporte cuya composición presenta las características de la tierra.

Que la Junta del ramo de Drogas, expresa que el producto de referencia, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilado a la partida 4793.

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina que si bien se está en presencia de mercadería carente de ubicación en el arancel cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, como lo señala la Junta del ramo, disiente con el citado organismo en lo que respecta a la partida de asimilación asignada, ya que la que más se aviene es la partida 4844 por tratarse de cultivos microbianos.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a la partida 4844. — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.441-v.4|8|60

Expediente Nº 524.336 de 1959

ASUNTO: **Papel constituído por pasta química de madera al sulfato (Kraft) con cobre 0,072 por ciento y cobre (expresado en 8-hidroxiquinoleato de cobre) 0,23 o|o.**

RESOLUCION Nº 514 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDEDANDO: Que la firma Espinosa y Rey, S. R. L., despachante de aduana en representación de Sterniliwa, S. A. C. I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un papel que se utiliza en el relleno de torres de enfriamiento, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-97.326 y C-112.968 que la muestra recibida para su examen es una hoja de papel cuadrada, de 20 cm. de lado de color pardo rojizo sin satinar, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:
Peso por m.2 .... 88 g.
Espesor .... 0,13 mm.
Cenizas .... 0,30 g %
Cobre .... 0,072 %
Cobre (expresado en 8-hidroxiquinoleato de cobre) . 0.23 %
concluyendo que se trata de un hoja de papel constituída por pasta química de madera al sulfato; (Kraft); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la Partida 3.915 1) en la acepción de papel no mencionado, valor declarado al 45 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3.915 1), valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento. (45 o|o).

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por al partida 3.915 1), valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o). — Mario R. Paillás,

e.4|8-Nº 5.444-v.4|8|60

Expediente Nº 530.251 de 1959

ASUNTO: **"Base de rojo sólido GG", polvo que presenta caracteres del "CI-Azoico Diazo Componente 37 - Nº 37.035" en forma de base.**

RESOLUCION Nº 515 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Base de rojo sólido GG", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-104.591 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, insoluble en agua y soluble en los solventes orgánicos comunes, habiendo efectuado el citado organismo las siguientes determinaciones: diazotado desarrolla sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftol AS-SW, un tinte rojo; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres del "CI-Azoico Diazo Componente 37 - Nº

37.035", en forma de base; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel debe despacharse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), o bien al dieciocho por ciento (18 o|o) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas) de acuerdo a lo determinado por el decreto de fecha 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 o 73) y la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda del 25 de febrero de 1959 (Nº 1.336) asimilada en ambos casos a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de que se trata debe despacharse del modo que ilustra el último considerando. — Mario R. Paillás

e.4|8-Nº 5.445-v.4|8|60

Expediente Nº 406.595 de 1960

ASUNTO: **S/revisión de la consulta de asimilación Nº 8.394 "Alizarina" . (1 - 2 -dihidroxiantroquinona).**

RESOLUCION Nº 516 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se solicita revisión de la Resolución Nº 84 de fecha 28 de septiembre de 1959, recaída en la consulta de asimilación Nº 8.394, por la cual se asimiló a la partida 4.317 el producto denominado "Alizarina" (1-2-dihidroxi-antroquinona); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de que se trata, corresponde despacharse por la partida 4.119, valor declarado al 18 o|o, debiendo en consecuencia, dejarse sin efecto la resolución impugnada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 84 de fecha 28 de septiembre de 1959, recaída en la consulta Nº 8.394 y declárase que la mercadería de que se trata debe despacharse por la partida 4.319, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o). — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.446-v.4|8|60

Expediente Nº 501.647 de 1960

ASUNTO: Polvo que constituye un material arcilloso del grupo del caolín, constituído por balloysita.

RESOLUCION Nº 517 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Brassovora S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un polvo de color blanco amarillento finamente dividido que se utiliza para lustrar y no raya metales blandos tales como oro y plata, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-120.219 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color blanco amarillento, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación .... 4,4 o|o.
Sílico .... 80,7 oo|.
Oxido de aluminio .... 14,5 o|o.

Que la Sección Petrología dependiente de la Dirección de Minas y Geología, expresa en su informe obrante a fojas 6 que la mercadería de que se trata es un material arcilloso del grupo del caolín constituído por halloysita Al_2O_3 2 SiO_2 2 H_2O, con escamitas de sericita $KA1_2$ (OH_2) $(AlSi_3O_{10})$; observándose además en escasa proporción pequeñísimas laminitas de biotita; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado y|o expresado por la Dirección Nacional de Geología y Minería que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4658; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4658.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.447.v.4|8|60

Expediente Nº 530.894 de 1959.

ASUNTO: **Trozos regulares de forma cilíndrica y de distintos colores, constituídos por un material sintético termoestable (ureaformaldehído) y carga mineral para la fabricación de botones.**

RESOLUCION Nº 518 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Winkler y Guevara Lynch despachante de aduana, solicitan se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a residuos de materia prima plástica destinados a ser reconstituídos para el uso en la fabricación de botones en forma de pastillas de 10 a 20 mm. de diámetro, cuya muestra se acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-105.466 que la muestra recibida para su examen, son trozos regulares, de forma cilíndrica y de distintos colores, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de formaldehído positiva
Caracterización de urea ...... positiva
Cenizas (óxido de cinc) ...... 1,0 o|o.

Concluyendo que la muestra analizada está constituída por un material sintético termoestable (urea formaldehído) y carga mineral; Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones estima que el producto encuadra en la partida 4744 bis, por la forma en que se presenta y su composición; Que esta Dirección Nacional opina en cambio —tal como lo entiende la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo— que debe despacharse por su valor declarado al 42 o|o, puesto que no constituye una materia prima, sino un material semielaborado para la confección de botones, asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4744 bis.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.448.v.4.8|60

Expediente Nº 427.827 de 1960

ASUNTO: Equipo o planta de secado de sangre por pulverización.

RESOLUCION Nº 519 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de Julio de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Corporación Argentina de Productores de Carnes, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al equipo o planta de secado de sangre por pulverización, ilustrado en el folleto que acompaña, con peso bruto de 60.000 a 90.000 kilos, compuesto de atomizador, bomba de alimentación, filtro de aire seco, calentador con quemador de aceite, distribuidor de aire, cámara de secado con evacuador neumático, accionamiento para el evacuador neumático, conducto de aire seco, ciclones, conductos de aire, ventilador de aspiración, válvula de aire, esclusa de polvo, filtro purificador de aire refrigerante, conducto de aire refrigerante, ciclón especial con trampa de resolino y cuadro de control; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que las máquinas para el secado por pulverización de sangre y las máquinas de evaporación al vacío para sangre, corresponden despacharse como tales por las partidas 1799 a 1802, de acuerdo al peso; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina en cambio, que se está en presencia de una planta que arancelariamente y viniendo completa, debe considerarse máquina en general alcanzada por la partida 1802, en razón de su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1802, aforo kilo bruto veinticuatro centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,24) al cinco por ciento (5 o|o), más adicional de diez por ciento (10 o|o).

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.449.v.4|8|60

Expediente Nº 536.770 de 1959

ASUNTO: **1-isopropil - 3 - metilpirazolil (5) - d'metilcarbamato"**

RESOLUCION Nº 520 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "1-isopropil 3 - metilpirazolil - (5) - dimetilcarbamato", cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería expresa en su informe obrante a fs. 7 vta. que la mercadería de que se trata es un insecticida líquido especialmente recomendado en la lucha contra los áfidos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta encuadra en la partida 4643 bis, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercaderías de referencia debe despacharse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.450-v.4|8|60

Expediente Nº 530.254 de 1959

ASUNTO: **"Base de anaranjado sólido G. R.", polvo que presenta caracteres del "CI-Azoico Diazo Componente 6 - Nº 37.025" en forma de base.**

RESOLUCION Nº 521 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Base de anaranjado sólido G. R.", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.594 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo naranja, insoluble en agua y soluble en los solventes orgánicos comunes, habiendo efectuado el citado organismo las siguientes determinaciones: diazotado desarrolla sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftil AS-SW, un tinte rojo; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres del "CI-Azoico Diazo Componente 6 - Nº 37.025", en forma de base; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel debe despacharse por su valor declarado al cuarenta y dos por ciento (42 %) o bien al dieciocho por ciento (18 %) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), de acuerdo a lo determinado por el decreto de fecha 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 o 73 publ. Boletín D. N. A. vol. XIX, pág. 1442) y la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda del 25 de febrero de 1959 Nº 1336 publ. Boletín Oficial Nº Nº 18.918) asimilada en ambos casos a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de que se trata debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.

e.4|8-N 5.451-v.4|8|60

Expediente Nº 531.595 de 1959

ASUNTO: **"Solución de Uninol en Solvente Ketona líquido que constituye una solución acetónica que contiene salicilato, fenilo, mentilo y almizcle sintético.**

RESOLUCION Nº 522 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Solución de Uninol en Solvente Ketona' (salicilato de mentilo y fenilo), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-106.031 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color amarillento, móvil, volátil, de olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: Acetona, salicilato de fenilo, salicilato de mentilo y almizcle sintético.

Análisis cuantitativo:

Densidad a 20º, 0,954. — Por 100 ml.: Extracto a 100º-105ºC, 42,82 g.; Solvente (acetona)* 60,00 ml., concluyendo que se trata de una solución acetónica en la cual se ha comprobado la presencia de salicilato, fenilo, mentilo y almizcle sintético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, al no estar comprendido en partida alguna del arancel, corresponde despachar el producto con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4529; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4529.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.452-v.4|8|60

Expediente Nº 504.535 de 1960.

ASUNTO: **Catalizador de cloruro de mercurio.**

RESOLUCION Nº 523 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari, De Giácomo, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Catalizador de cloruro de mercurio", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-122.551 que la muestra recibida para su examen es un producto en gránulos irregulares, de color negro, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100-110ºC (agua) .. 5,0%
Oxidos de hierro y aluminio .. 4,1%
Cloruro de mercurio ($HgCl_2$) .. 2,8%
Sílice (SiO_2) 0,7%
Alcalinos (en Na_2O) 1,5%

El resto a cien está constituído fundamentalmente por carbón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que al carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.700; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.700.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.453-v.4|8|60

Expediente Nº 504.027 de 1960.

ASUNTO: **Alilestrenol, polvo blanco, cristalino derivado sintético de la testosterona.**

RESOLUCION Nº 524 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor J. A. Vecchio, despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Alliestrenol", cuya composición química y fórmula detalla en la planilla que acompaña en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que corresponde despachar el producto de referencia, con arreglo a su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimiladas a la partida 4.280.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.454-v.4|8|60

Expediente Nº 535.920 de 1959.

ASUNTO: **"Chip de resina vinílica verde phtalocyanine Greem C-5042", gránulos constituídos fundamentalmente por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y un pigmento orgánico (phtalocynine greem).**

RESOLUCION Nº 525 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga y Gerbasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Chip de resina vinílica verde phtalocyanine greem C-5042", que se utiliza en la fabricación de pinturas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-108.670 que la muestra recibida para su examen son gránulos irregulares de color verde, insolubles en agua y alcohol, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de cloro (Beilstein) .... positiva
Caracterización de polivinilo . positiva
Phtalocyanine greem (aproximadamente) 30%

Concluyendo que la muestra analizada está constituída fundamentalmente por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y un pigmento orgánico (phtalocyanine greem); Que la Junta del ramo de Drogas expresa que el producto en consulta por carecer de partida en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 4,764; Que el Tribunal de Clasificaciones, cuya opinión comparte esta Dirección Nacional, dictamina que la mercadería de referencia carace de ubicación en el arancel cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, tal como lo expresa la Junta del ramo, discrepando con el citado organismo en lo que se refiere a la partida de asimilación que debe serlo a la partida 4.744 bis, en razón de estar constituída fundamentalmente por un material sintético termoplástico; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilado a la partida 4.744 bis.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.455-v.4|8|60

Expediente Nº 540.724 de 1959.
ASUNTO: **"Sarkosyl, O", líquido que presenta caracteres de un producto de condensación de la sarcosina con el ácido oleico.**

RESOLUCION Nº 526 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sarkosyl O", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-118.273 que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, de color amarillo, emulsionable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de sarcosino . positiva
Caracterización de ácido oleico .... positiva
Pérdida a 100º-105ºC ...... vestigios
Cenizas .... vestigios

Concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un producto de condensación de la sarcosina con el ácido oleico; Que el Tribuna de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.271.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.456-v.4|8|60

Expediente Nº 538.701 de 1959
ASUNTO: **Soluciones de derivados de almidón con reducidos agregados de ácidos.**

RESOLUCION Nº 527 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía., S.R.L., despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Soluciones de derivados de almidón con reducidos agregados de ácidos", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-116.722 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, opalescente, de color verde, de reacción ácida al tornasol, de olor característico, miscible con agua, que coagula por agregado de alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º-105ºC. 38 %; Acidez libre (ácido sulfúrico y nítrico), positiva; Caracterización de dextrina, positiva; Ensayo para azúcares reductores, positivo; Cenizas, vestigios, concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de una solución acuosa de hidrolizados de almidón, pequeñas cantidades de ácidos minerales y colorante; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4506; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4506.

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.457-v.4|8|60

Expediente Nº 523.020 de 1959
ASUNTO: **"Darex P. R. Nº 380", trozo irregular que constituya un material sintético termoplástico: rezina poliámida (condensación de poliámidas con ácidos grasos polimerizados).**

RESOLUCION Nº 528 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Darex P. R. 380", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-101.329 que la muestra recibida para su examen es un trozo irregular de color pardo oscuro, insoluble en agua y en éter, soluble en mezcla de alcohol y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ácido graso, positiva; Caracterización de aminas, positiva; Cenizas, nulas, concluyendo que la muestra analizada es un material sintético termoplástico; resina poliámida (condensación poliámidas con ácidos grasos polimerizados); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.458-v.4|8|60

Expediente Nº 541.634 de 1959
ASUNTO: **"Rutenio puro", en polvo, para hacer aleaciones con platino para usos científicos y medicinales.**

RESOLUCION Nº 529 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Rutenio puro", que se utiliza para hacer aleaciones con platino para usos científicos y medicinales y también hacer compuestos para usos químicos de laboratorios, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-114.284 que la muestra recibida para su examen se trata de un producto en polvo y pequeñas partículas de color gris metálico, constituído por rutenio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4881, valor declarado al 18 %; Que con referencia al recargo pertinente, la interesada deberá formular la consulta respectiva ante la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800|59), de acuerdo a lo establecido en la resolución (D. T.) Nº 174, de fecha 14 de marzo ppdo.; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4881, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.459-v.4|8|60

Expediente Nº 526.102 de 1959.
ASUNTO: **"Lubrol V", líquido que constituye una solución acuosa a base de un alquil éter del polietilenglicol y sulfato de sodio.**

RESOLUCION Nº 530 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo despachante de aduana, en representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lubrol V", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-117.103 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, amarillento, límpido, soluble en agua con propiedades tenso activas (no iónico), habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Composición aproximada: Alquil-éter del polioxietilenglicol, 69,5 %; Sulfato de sodio, 2,5 %; Agua, 28,0 %; concluyendo que la muestra analizada es una solución acuosa a base de un alquiléter del polioxietilenglicol y sulfato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4556.

Mario R. Paillas

e.4|8-Nº 5.460-v.4|8|60

Expediente Nº 505.186 de 1960.
ASUNTO: **Arco de sierra con armazón con tres sierras de hojas cambiables y de distintas medidas.**

RESOLUCION Nº 531 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor Villacampi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los arcos de sierra o armazón con tres sierras en hojas cambiables y de distintas medidas a importarse conjuntamente, cuya muestra acompaña; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por la partida 2.057, docena o$s. 8,00, libre de derechos; Que el Tribunal de Clasificaciones, cuya opinión comparte esta Dirección Nacional, dictamina que la mercadería de referencia debe despacharse de la siguiente forma: El arco de sierra o armazón con una hoja de sierra, por la partida 2.057, aforo docena ocho pesos oro sellado (o$s. 8.00) libre de derechos, y las hojas de sierras restantes por la partida 2.056, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35%); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.461-v.4|8|60

Expediente Nº 538.645 de 1959.
ASUNTO: "Humectante FCGB", **líquido que constituye una solución acuosa de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol y pequeña cantidad de fosfato de sodio.**

RESOLUCION Nº 532 (D. T.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Humectante FCGB", que se utiliza especialmente para baños cianúricos de cobreado en caliente, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-114.419 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, de olor característico, soluble en agua con propiedades tensoactivas, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización del grupo alquil fenil .... positiva
Caracterización del polioxietilenglicol .... positiva
Residuo fijo a 100º-105ºC .. 10 %.
Cenizas (fundamentalmente fosfatos de sodio) 1,7%

Concluyendo que la muestra analizada trata de una solución acuosa de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol y pequeña cantidad de fosfato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.556.

Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.462-v.4|8|60

Expediente Nº 536.965 de 1959
ASUNTO: **Plancha flexible constituída por un material sintético termoplástico a base de cloruro de polivinilo y carga mineral (óxido de titanio).**

RESOLUCION Nº 533 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Herran y Cía., despachante de aduana, en representación de Grafex S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química, acredita mediante certificado número C-120.053, que la muestra recibida para su examen es una plancha flexible, una de sus caras es de color blanco amarillento y la otra blanca, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Espesor (mm.) 1,8
Caracterización de cloruro de polivinilo .... positiva
Cenizas (fundamentalmente óxido de titanio) .... 6,6 %

concluyendo que la muestra analizada está constituída por un material sintético termoplástico a base de cloruro de polivinilo y carga mineral (óxido de titanio).

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4744 bis. — Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.463-v.4|8|60

Expediente N 534.838 de 1959
ASUNTO: **"Ameripol 4651", trozo constituído a base de un copolímero de tipo butadieno-estireno, negro de humo y sustancias grasas.**

RESOLUCION Nº 534 (D.T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ameripol 4651", cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-116.354 que la muestra recibida para su examen es un trozo prismático, negro, de un material elástico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de copolímero butadieno-estireno .... positiva
Caracterización de sustancias grasas .... positiva
Caracterización de negro humo .... positiva
Cenizas .... vestigios

concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de un copolímero de tipo butadieno-estireno, negro de humo y sustancias grasas y que se trata de un caucho sintético.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4432, valor declarado al 12 %.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %). — Mario R. Paillas.

e.4|8-Nº 5.464 v.4|8|60

Expediente Nº 505.061 de 1960
ASUNTO: **Polvo constituído por carbonato (58,8 %) y bicarbonato de sodio (23,3 %), el resto a cien está constituído por agua.**

RESOLUCION Nº 535 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ricardo Rienau, despachante de aduana, en representación de Brassovora S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente, al producto cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-123.695 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco constituído por carbonato y bicarbonato de sodio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Carbonato (en Na2 CO3) ... 58,8 %
Bicarbonatos (en NaHCO3) . 23,3 %

El resto a cien está constituído por agua.

Que la Junta del ramo de Drogas expresa que el producto de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4859.

Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que si bien comparte el criterio expuesto por la Junta del ramo de que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, discrepa con respecto a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, por cuanto debe serlo a la 4852, en razón de ser el mayor componente el carbonato de socio.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4852. — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.465-v.4|8|60

Expediente Nº 544.014 de 1959
ASUNTO: **Extrapon V. C., líquido que presenta caracteres de una solución oleosa de vitamina A. y D.**

RESOLUCION Nº 536 (D. T.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma E. de Saint Georges y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Extrapon V.C., cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-118.278 que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillo, oleoso, de olor a aceite vegetal, que presenta caracteres de una solución oleosa de vitamina A y D.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dectaminan que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo

a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4280.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4280. — Mario R. Paillás.

e.4|8-Nº 5.466 v.4|8|60

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Nº 39

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, (Juzgado Nº 39), en autos: "SILVA OSCAR MANUEL c|KAIRUZ FELIPE", ejecutivo, Alfredo Calarota Marino, rematará el 5 de agosto de 1960, a las 9 horas, en San José 1754, donde se exhibe, una heladera familiar marca Siam. Al contado, sin base, comisión 10 o|o. — Publicaciones tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.3|8-Nº 39.395-v.5|8|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Venta en remate público de Automotores y Motores sueltos usados, bienes muebles, máquinas de escribir, etc.

Fechas y lugar de la subasta:

Expte. Nº 316.232/60 al 29/8/60.
Expte. Nº 317.427/60 al 1/9/60.
Expte. Nº 317.424/60 al 2/9/60.
Expte. Nº 317.425/60 al 6/9/60.
Expte. Nº 317.426/60 al 7/9/60.
Expte. Nº 317.918/60 al 8/9/60.

En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., a las 16 hs. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.4|8-Nº L.5.470-v.16|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.299/57. — Nombre de la empresa: "Dumas" S. R. L. — Domicilio de la misma: H. Lagos Nº 173 Santa Rosa (Prov. de La Pampa). — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: 1º) Santa Rosa (Prov. de La Pampa) y Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), pasando por Ataliva Roca, Colonia Santa María, Perú, Cotita, Abramo, Bernasconi, General San Martín y Jacinto Arauz, utilizando la ruta nacional Nº 35, sin restricciones de tráfico. Estos servicios se hallan en funcionamiento con otra modalidad de tráfico. 2º) Servicios a implantar: entre Santa Rosa y Gral. Acha (Prov. de La Pampa), como ampliación de la línea Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) - Gral. Acha (Prov. de La Pampa).

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 720.— e.4|8-Nº 39.403-v.4|8|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Carlos Ortiz (antes Membrillar) de Asamblea a Santander; Gregoria Matorras de San Martín de Corrales a Rivera Indarte; Juan A. García de Cuenca a Concordia; Manuel de San Ginés de Juan A. García a Elpidio González (antes Indio); Pedernera de Asamblea a Avelino Díaz; Pedernera de Corrales a Vías del F. C. N. G. Belgrano; Pumacahua de Avda. del Trabajo a Asamblea; Tabaré (N) de Varela a Rivera Indarte, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.1º|8-Nº 5.325-v.11|8|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Comedor en el Banco de la Nación Argentina. — Llámase a concurso para la concesión, sin llave ni alquiler, de un comedor para atender el almuerzo de 80 a 100 personas, en Casa Central. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219. — Apertura: 12 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la nombrada oficina.

e.25|7 Nº L.5.163 v.4|8|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Grimau, con fecha 11 del actual, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales las Letras de Tesorería de la Nación números 740, 741 y 742, de m$n. 25.000 cada una, extendidas al portador, fechadas 24 de diciembre de 1959 y con vencimiento 23 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 38.664-v.29|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AGUILERA REINALDO
AMARILLO FERNANDO RUBEN
ALARCON DURBAL
AGUIRRE RUPERTO EUSEBIO
ALFONSO DANIEL APOLONIO
ASEF GARAL FELIX
ANDREOLI RENE ISAIAS
BENITEZ ANATOLIO
BURGOS ANGEL REIRERIO
BELLONI PIERINO
BENEDICTO RAFAEL
BRITO MARTIN VICTORIANO
BATTAGLIA ANTONIO
BORIS PIETRO
CORINO FELIPE
CORDOBA HECTOR FAUSTINO
CILLERO ABEL SERVILIANO
CICCARELLI RICARDO
CRISPINO FRANCISCO ANTONIO
CAPRISTO CAYETANO
CORREA JUAN PABLO
CHIAPAROLI HECTOR ORLANDO
COWES ERNESTO
COTNIC ALBINO
CRUZ ZACARIAS
CAIFNAL JUAN
DUARTE AVILA MANUEL
DEICAS RAMON
DENERAK SANTORUM CESAR GUSTAVO
DIAZ PEDRO LEANDRO
DIAZ ANTONIO
ESPINDOLA LUIS M.
ESTECHE JUAN RAMON
ESPINOZA DOLORES
ESPECHE ANTONIO
FACCIO JUAN
FEGAN MIGUEL FERNANDO
FRANCO FELIX
FERRARI MARIO ALBERTO
GOMEZ JOSE RAMON OCTAVIO
GOMEZ FERNANDO
GARNICA
GODOY RAMON ANDRES
GEDER JUAN CARLOS
GRACIA PATRICIO EXALTACION
GONZALEZ ORLANDO HORACIO
HENSCHIEN STENER COLIN
HOLLFMAN ALFREDO
HURCHI JOSE
JARA CANDIDO
JOFRE ENRIQUE
LUONGO ANDRES
LORENZO CESAR ALBERTO
LETTINI VITTO
LATORRE JOSE DEL CARMEN
LUMBRATO ANGEL ANTONUCCIO
LEIVA JULIO
LUCERO PEDRO
LAZARTE SALOMON DE JESUS
MORALES RICARDO BENEDICTO
MORELLO BAUTISTA
MONTIEL
MAIDANA IRINEO CEFERINO
MOREIRA MANUEL
MARTINEZ ELEAZAR
MUGGELBERG JOSE C.
RENGA FERDINANDO
RIZZO RUBEN FRANCISCO
ROJAS FRANCISCO MARCELINO
ROVATI ERNESTO
SASSOLA VILDO
SOURIGUES CARLOS ISMAEL
SOLOA PABLO
SILVESTRIS NICOLAS
SALDIVIA DOMINIANO
SALAS AINAR AMBROSIO
SPIZZO RICARDO
SOMBRA ISIDRO
SANTAMARIA EDUARDO
SULICOY ROLANDO
VEGA JUAN CARLOS
VALENZUELA LEON
ZOCCARO LUIS
ZEBALLOS JUAN BAUTISTA
ORTEGA CRISTOBAL GUIDO
OGIALORO ALFREDO
OCHOA JUSTO BLAS
PAULSEN ALEJANDRO TEOBALDO
PALACIO RAMON ROMAN
PERALTA HORACIO
PIERUCCIONI GISBERTO
PAZ JUAN ALBERTO
PAREDES PONCIANO
PEREZ AVELINO
PEREZ FUNEZ DELFINO
POLE ANTONIO
PASSARELLO SALVADOR
PEÑA PEDRO ANIBAL
PEREZ JOSE
PERSICO JOSE
QUITAN JOSE FRANCISCO
QUINTELA ANGEL MIGUEL
RODRIGUEZ IGNACIO
ROSALES JOSE MARIA FERNANDO ASCENCIO
RODRIGUEZ OSCAR J. B.
ROMAN HIRAM
RAMIREZ ANIBAL PANTALEON
ROJAS ANDRES
SIERRA ADOLFO
SALAZAR ISABELINO
SORIA JUAN AGUSTIN
STRIJAK JUAN
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SEGOVIA CARMELO
SALATE GABRIEL ABEL
SEPULVEDA ANDRES
SHUTTE RICARDO SIDNEY
SANTOS MARTINIANO
TORRILLA JUAN
VIDAL IZAGUIRRE PRUDENCIO
VEGA FELIPE
ZANASSI RODOLFO.

e.29|7-Nº 5.271-v.3|9|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

LEY Nº 14.587

Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a licitaciones públicas números 525, 526 y 527, C.N.E., hasta el día 19 de agosto próximo, a las 16 horas, para la concesión de:

Licitación 525: La explotación de una confitería y restaurante.

Licitación 526: La explotación de cinco kioscos, tipo "copetín al paso".

Licitación 527: La explotación de la venta, en 27 kioscos, con servicio ambulante (helados, bebidas sin alcohol y varios), dentro del recinto de la Exposición-Feria del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 216. — Precio del ejemplar: Nº 525, $ 200.—; Nº 526, $ 100.— y Nº 527, $ 100.— m|n.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.4|8-Nº L. 5.478-v.10|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. 666/60. — Provisión y montaje de 25 baterías semiautomáticas para petróleo destinadas al Flanco Sud de Comodoro Rivadavia (18|8|60 - 12 hs.). — Se prorroga apertura para el 29|8|1960, a las 15.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|8-Nº L.5.471-v.9|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 23 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico (voltímetro, miliamperímetro, watímetro, generador, medidor, etc.).

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Economato de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, de 10 a 12 horas.

e.4|8-Nº L.5.468-v.6|8|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 21
Expediente H-1.262/60

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de agosto de 1960, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Elementos para ropería, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.4|8-Nº L.5.469-v.6|8|60

Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 428|59|60

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de mesas de lectura y sillones para la Biblioteca de la Facultad, por un valor de 1.000.000.— de pesos moneda nacional.

Los interesados podrán retirar los diseños y pliego de condiciones en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, 1º piso, de 9 a 12 horas.

Valor del legajo, m$n. 100.—

e.4|8-Nº L. 5.479-v.16|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 (Fábrica de Automóviles), para la construcción de 4.000 Elásticos Traseros para Rastrojero Diesel, según Plano RD.03-02-001. — Apertura: 29 de agosto de 1960, a las 9.30 horas. — Pliegos e Informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque Km. 5 ½, Córdoba; DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º Piso, Bs. Aires; DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º Piso, Rosario. — Precio del Pliego: m$n. 100.

e.4|8-Nº L.5.472-v.16|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 529-M., hasta el día 18 de agosto de 1960, a las 16 horas. Provisión Hijuelas de madera de algarrobo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20 m|n.

e.4|8-Nº L-5.473-v.6|8|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.444 hasta el día 11 de agosto de 1960, a las 15 horas, para transportar 150 Tn. de cemento desde Depósito Obras Comodoro Rivadavia hasta Puerto Rawson (Chubut).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15 m|n.

e.4|8-Nº L-5.474-v.6|8|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 59|60

Llámase a licitación pública para adquirir "Consola para estudio y grabado magnético".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de agosto de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|8-Nº L-5.475-v.16|8|60

LICITACION PUBLICA Nº 57|960

Provisión de un Sistema de Comunicaciones en "VHF" para el Servicio de Puerto en Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los interesados que por razones de índole técnica el acto de la apertura de la Licitación Pública Nº 57|960 para contratar la "Provisión de un Sistema de Comunicaciones en "VHF" para el Servicio de Puerto en Buenos Aires", que debía realizarse el 10 del actual a las 16,00 horas, ha sido postergado para el día 9 de setiembre de 1960 a las 16,00 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|8-Nº L-5.494-v.16|8|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Asuntos Sociales

Licitación Pública Nº 18|60. — Apertura día 19 de agosto de 1960, a las 14.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, con destino a la Dirección General de Educación, Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

Pliegos y datos: Dirección de Suministros, Pte. Roca 341, Neuquén.

e.4|8-Nº L-5.476-v.16|8|60

Ministerio de Asuntos Agrarios

Licitación Pública Nº 20|60. — Apertura día 19 de agosto de 1960 a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un tractor Diesel a ruedas con neumáticos, 60 H. P. — Dos tractores Diesel a ruedas con neumáticos, 40 H. P. — Un arado de cinco rejas, de 14 pulgadas, con levante mecánico. — Dos arados de tres rejas, de 14 pulgadas, con levante hidráulico. — Un arado rastra múltiple, con cajones sembradores. — Tres rastras de discos. — Dos zangadoras. — Dos fresadoras con motor de 40 H. P. — Una emparejadora niveladora automática. — Una cuchilla niveladora y tres bombas filtrantes.

Pliegos y datos: Dirección de Suministros: Pte. Roca 341, Neuquén.

Valor del pliego: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100).

e.4|8-Nº L-5.477-v.16|8|60

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento de Administración División Adquisiciones Exp. 721/60

Llámase a Licitación Pública Nº 30|60 para contratar la provisión de Cubiertas para Automotores, de diversas medidas. El pliego de bases y condiciones generales y especiales puede retirarse sin cargo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66), en días hábiles, de 9.30 a 17.30 horas. La apertura del acto se llevará a cabo en el local indicado, el día 23 (veintitrés) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.1º|8-Nº L.5.326-v.11|8|60

Llámase a Licitación Pública número 29|60 (Exp. 715|60), para contratar la provisión de: 5 (cinco) detectores de centelleo para prospección aérea y 5 (cinco) lotes de repuestos y accesorios para su mantenimiento, aprox. del 10 o|o del costo de cada aparato. — Las características generales y especiales de los detectores licitados, constan en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, que sin cargo, puede retirarse en la División Adquisiciones de la C.N.E.A., diariamente, de lunes a viernes, de 9.30 a 17.30 horas, en Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E.: 70-7711, int. 66). — La apertura de las propuestas se efectuará en el local indicado, el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1960, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.25|7-Nº L-5.152-v.4|8|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 10 de agosto de 1960, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de una máquina impresora de tamaño doble oficio o mayor, automática, nueva, del tipo Givot, Mihele, Neby, Kelly, Mercedes, Heidelberg o similar, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.2|8-Nº L-5.372-v.4|8|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 36 (2º llamado) Expte. Nº 54.160|60

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbamato de zinc, al 75 o|o-1.000 kgs. de fungicida a base de etileno-bisditio carbonato de manganeso, al 70 o|o-1.000 kgs. de dimetil-ditio carbamato férrico, al 75 o|o-1.000 kgs. de dimetil ditio-carbamato de zinc, al 75 o|o. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.26|7 Nº L.5.199 v.5|8|60

Licitación Pública Nº 35|60 Expte. Nº 54.312|60

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de agosto de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de polvo insecticida a base de un 20 % de hexaclorociclohexano (180.000 kgs.).

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|7-Nº L.5.156-v.4|8|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 259-P/60, para la adquisición de 50.000 kilogramos de insecticida de la siguiente composición:

Piretrinas senergizadas	0,06 %
Butóxido de Tiperonilo	1,00 %
Solvente (aproximado)	3,50 %
Talco a Diatomeas (aprox.) ..	10,50 %
Harina de trigo c. s. p.	100,00 %

De acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 23 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.29|7-Nº L-5.250-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 92-P|60 (2º llamado), para la contratación de los trabajos para reparar y montar una caldera ex-locomotora a instalarse en la Unidad VI, de la Delegación Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y planos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 30.— m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 16 de agosto del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Como garantía de la oferta, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, el equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra que asciende a la cantidad de $ 450.000.— m|n., en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|7-Nº L.5.157-v.4|8|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.212|60 LBNC, apertura el día 10|8|60 a las 13 horas. Prov. de pinturas varias, aguarrás, tiza, etc.

Expte. Nº 317.305|60 LBNC, apertura el día 11|8|60 a las 13 horas. Prov. de arpillera, cuero p|tapizar, etc.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.3|8-Nº L-5.388-v.5|8|60

Expediente Nº 317.243|60

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.827/60, C. de M., a las 13 horas: provisión de productos químicos.

Expediente Nº 317.188/60, D. G. S. E., a las 13.30 horas: papeles varios, cartulina.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.29|7-Nº L-5.251-v.9|8|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 28.129|60

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 19 de agosto de 1960, a las doce y treinta horas, por la construcción de habitaciones y anexos en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Plano m$n. 50.—.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.2|8-Nº L-5.374-v.6|8|60

Expediente Nº 35.605|60

Llámase a Licitación Pública número 37, el día 18 de agosto de 1960, a las doce y treinta, para la provisión de telas de algodón "uso doméstico", liencillo, granité, género turco, hule y tela impermeable. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.25|7 Nº L.5.160 v.4|8|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 934, a realizarse el día 6 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para contratar la "mano de obra" para la ejecución de los trabajos de: Instalaciones de Alumbrado, Fuerza Motriz, Canaletas de Piso y Canalizaciones para corrientes débiles, correspondientes al 2º piso de la. a 4a. Etapas, de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 579.345 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.2|8-Nº L-5.376-v.12|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 932, a realizarse el día 2 de septiembre de 1960, a las 17 horas, para la ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 971.686 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entre piso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 100 m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.1º|8-Nº L.5.330-v.11|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 931, a realizarse el día 30 de agosto de 1960, a las 17 horas, para la Ejecución de los Parques, Jardines y la Forestación del "Barrio Presidente Urquiza", Ubicado entre las calles Agüero, Avenida Cruz y Avenida San Martín, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 1.450.940, moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Hipólito Yrigoyen 366, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 100.— m|n. por las Cláusulas Particulares y Plano.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.27|7-Nº L-5.216-v.6|8|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría General del Directorio Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura

Sucursal Villaguay (E.R.); fecha de apertura, 11 de agosto de 1960; valor pliego, $ 140. Sucursal González Chaves (Bs.As.); fecha de apertura, 12 de agosto de 1960; valor pliego, $ 100. Sucursal Laboulaye (Cba.); fecha de apertura, 16 de agosto de 1960; valor pliego, $ 100.

Provisión y colocación de un montacarga

Sucursal La Plata (Bs.As.); fecha de apertura, 18 de agosto de 1960; valor pliego, $ 80.

Provisión y colocación de rejas y portón de hierro

Sucursal Alvear (Ctes.); fecha de apertura, 19 de agosto de 1960; valor pliego, $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º Piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L.5.323-v.5|8|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de papel obra 1ra. alisado, de 82 gramos, de 58 x 92 cm. — Apertura 11 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.2|8-Nº L-5.375-v.4|8|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|60, a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 12 horas, para la provisión de columnas de hormigón armado, con presupuesto oficial de un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego es de m$n. 30.—, que podrá ser consultado y retirado en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso, fondo, Capital, de lunes a viernes entre 12 y 16 horas.

e.26|7-Nº L-5.203-v.5|8|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas, número 47|60 (2º llamado) por Electrobombas centrífugas y número 53|60 por caños y accesorios. Apertura 23 de agosto de 1960 a las 15 y 15,30 horas respectivamente. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas.

e.3|8-Nº L-5.390-v.13|8|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

29|9|60, Surtidores (703|60), a las 15 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital.

e.3|8-Nº L-5.389-v.13|8|60

16|8|960. — Pinturas (732|60) a las 15 horas.

25|8|960. — Impresión Boletín Informaciones Petroleras (726|60), a las 14 horas.

29|8|960. — Locomotoras diesel trocha 1,676 y 1,435 m. (741|60), a las 11 hs.

12|9|960. — Extracto de quebracho (tanino) (751|60), a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 681|60. — Aumento de la provisión de agua a la Destilería Luján de Cuyo, Mendoza (5|8|60), 10.30 horas. Se prorroga su apertura para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|nacional.

18|8|960. — Cubiertas y cámaras (752|60), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.333-v.5|8|60

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº 9|960. — "Tendido línea telefónica en la zona comprendida entre la Batería 30 CS. y el Pozo 0-21".

Apertura: 23|VIII|960, a las 15.30 horas.

Pliegos: $ 500.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "Y PF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.1º|8-Nº L. 5.334-v.11|8|60

30|8|60. — Válvulas de bronce (733|60), a las 11.30 horas.

30|8|960. — "Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite (746|60), a las 14 horas.

31|8|60. — "Provisión, montaje y renovación de la red eléctrica de iluminación exterior, instalación de una central automática, etc." en la Planta de Almacenaje, Ing. White (Prov. Buenos Aires) (684|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

15|9|960. — Transformadores eléctricos de potencia, en baño de aceite (742|60), a las 15 horas.

26|9|960. — Mangas de presión para circuito de inyección equipo Rotary (748|60), a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 496|60. — Construcción y provisión de 70 casillas dormitorios, con instalación eléctrica, amueblados, tipo exploración (5|8|960), 11.30 horas), se prorroga su apertura para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.- m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.1º|8-Nº L. 5.335-v.11|8|60

Licitación Pública Nº "IEP. 364", aditivo para elaborar aceites lubricantes. Apertura: 24 de agosto de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de A. (Nueva York) coincidentemente, a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.29|7-Nº L-5.252-v.9|8|60

29|8|960. — "Construcción de un hospital en Caleta Olivia", provincia de Santa Cruz (658|60), a las 15 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.26|7-Nº L-5.200-v.5|8|60

25/8/960: "Líneas eléctricas de alta tensión para servicio del sistema de comunicaciones Campo Durán - San Lorenzo - Buenos Aires". (694/60), a las 11 horas. Precio del pliego $ 500,00 moneda nacional.

30/8/960: "Tendido de cañerías, defensa contra incendios, iluminación y teléfonos, casilla para el sereno, Planta C. del Uruguay". (685/60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500,00 m/n.

31/8/960: "Construcción de una estación de servicio y talleres auxiliares, en el campamento Vespucio de los Yacimientos de Salta". (660/60), a las 10.30 horas. Precio del pliego $ 500.00 moneda nacional.

19/9/960: Aceros especiales (687/60) a las 10 horas.

20/9/960: Válvulas y equipos para control de surgencia de pozos (702/60), a las 10 horas.

26/9/960: Cadenas de transmisión a rodillos (693/60), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-5.165-v.4|8|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.179: Adq. 30.000 mts. Caños de Acero negro con o sin costura de 609,6 mm. de acuerdo a norma ASTMA - 139 Grado B o API 5 L. Apertura 23|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.180: Vivienda p|encargado oficina y plataforma p|cilindros de gas envasado en Pto. Deseado, Prov. de Santa Cruz. Apert. 26|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.181: Soldaduras aluminiotérmicas, anodos de grafito y anodos de zinc de forma tronco cónica. Apert. 23|8|60 a las 17 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19,45 horas.

e.3|8-Nº L-5.391-v.12|8|60

Licitación Pública

Pliego Nº 4.171

compresores tipo Roots de 10.000 M.3|H y de 1 compresor Winterthur de 5.000 M.3|H. Importados. Nuevos. Sin uso. Facilidades de pago. Apert. 26|9|60, a las 15 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19:45 horas.

e.1º|8-Nº L.5.336 v.11|8|60

Pliego Nº 4.170: Provisión gas natural a instal. y barrio viviendas Frigorífico, Cap. (Río Grande), tierra del Fuego. Apert. 22|8|60 a las 15 horas.

Pliego Nº 4.176: Adq. 83.000 mts. caños de acero al carbono s|costura o soldado p|alta presión s|norma Api de 168,27 mm. diámetro y en espesores de 6,35 mm. y 10,97 mm. — Apert. 22|8|60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.177: Adq. 100.000 mts. caños de acero negro, con o sin costura de 273 mm. diámetro exterior de acuerdo a la norma Api — 5L — grado B. — Apert. 23|8|60 a las 15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.321-v.10|8|60

Pliego Nº 4.175: Construcción plataforma para almacenaje de cilindros de gas envasado en S n Nicolás (Pcia. Buenos Aires). — Apert. 22|8|60 a las 16 horas.

Pliego Nº 4.178: Transporte de cilindros vacíos desde talleres de Fabric. Militares Río III (Pcia. Córdoba) hasta Destilería Y. P. F. San Lorenzo (Provincia Santa Fe) y planta Córdoba (Camino a Jesús María Km. 2 1|2). — Apert. 9|8|60 a las 14 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 12 a 19,45 horas.

e.30|7-Nº L-5.322-v.4|8|60

Pliego Nº 4.200: Construcción del gasoducto Campo Durá. (Prov. de Salta, Rep. Argentina) — Frontera con Rep. Bolivia.

Apertura, 11|8|60, a las 17 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170: de 12 a 19.45 horas.

e.26|7-Nº L-5.202-v.5|8|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 1.178/60

Llámase a "Licitación Pública Nº 22", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de agosto del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un mil quinientos metros de gabardina color azul acero con destino a la confección de uniformes.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc.; dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles de lunes a viernes, de 13.30 a 19.30 hs. — El Director de Administración.

e.28|7-Nº L.5.229-v.8|8|60

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Licitación Pública Nº 45

Actuación Nº 5.696|60

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 3|8|60, para resolver la impresión de obras, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 12,30 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de agosto de 1960, a las 14 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 28 de 1960.

e.3|8-Nº L-5.386-v.5|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de: Un Espectrofotómetro con destino a esta Facultad. La licitación se llevará a cabo el día doce de agosto corriente a horas 12, en el local de la Contaduría, Ayacucho 482. Para pliegos y demás antecedentes solicitarlos en la Sección nombrada o en la Representación Universitaria en Buenos Aires, Florida 846. — Fdo.: Dr. Osvaldo A. Fonio, Decano. — Fdo.: Proc. Nac, Dardo M. Soria, Secretario Interino.

e.3|8-Nº L.5.404-v.12|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Licitación Pública, Adquisición Drogas, Fertilizantes y Fungicidas

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto próximo a las 11,30 horas, para la adquisición de productos Químicos y Farmacéuticos, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Expediente Nº 447-F|60.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.3|8-Nº L-5.387-v.5|8|60

Licitación Pública Adquisición Tractor e Implementos

Expte. Nº 313 F|60

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 11.30, para la adquisición de un tractor de 60 HP, rodado neumático e implementos y otras máquinas agrícolas, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.1º|8-Nº L.5.327-v.11|8|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 37 por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de libros, obras y publicaciones periódicas para la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 8 de septiembre de 1960, a las 18 horas en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. piso, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Contador de la Facultad.

e.1º|8-Nº L.5.328-v.11|8|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE ESCUELA DE MEDICINA

Licitación Pública Nº 1/60

Llámase a licitación pública para la adquisición de Instrumental Científico-General por pliegos de condiciones generales y particulares, concurrir a Sargento Cabral 2001. Corrientes.

e.28|7-Nº L.5.231-v.8|8|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Contaduría

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para provisión de Instrumental Científico para el ejercicio en curso. — Crédito $ 5.000.000.— m|n.

Fecha de apertura: 19 de agosto de 1960, 10 horas. Lugar: Contaduría de la Facultad, Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba, donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

e.28|7-Nº L.5.233-v.8|8|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 231, para el día 25 de agosto de 1960.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 231, hora 10.30: Provisión de 3.425 m. de cable armado subterráneo, para tensión de servicio hasta 1.000 V., de 3 por 25|16 mm2. de sección y 330 m. ídem, ídem, pero de 3 x 35|16 mm2. de sección, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica, $ 10.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|7-Nº L-5.258-v.9|8|60

Inspección Regional Centro

Bedoya 451 - Córdoba

Licitación Pública Nº 13 (trece)

Apertura: 8 de agosto de 1960, 10 horas.

Provisión de dos mil ciento veinticinco metros con doce centímetros cuadrados de mosaicos calcáreos rojo vainilla, de 20 x 20 centímetros, de 25 milímetros de espesor y 3 milímetros de pastina. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros. — Tenl. Oscar Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.25|7-Nº L-5.168-v.10|8|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"

Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526

San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 4|60, para el día 10 de agosto de 1960, a las 11 horas, para la venta de arandelas, bulones, clavos y tornillos nuevos, en distintas medidas.

Por pliegos de Condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.2|8-Nº L.5.377-v.4|8|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Llámase a Licitación Pública número 139|60 para el día 23 de agosto de 1960 a las 10,30 horas por la provisión de hilado de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires. — El Director General.

e.27|7-Nº L-5.220-v.6|8|60

23|VIII|60, Nº 128|60, a las 10 hs., por cable de acero para cable tractor.

25|VIII|60, Nº 129.60, a las 10.15, por telas de platino rodio para catalizador.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.26|7-Nº L-5.235-v.5|8|60

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda

T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 260 (bis) (F. M. "ECA") para el día 19 de agosto de 1960, a las 11 horas, por la venta de níquel electrolítico. Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería, del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectivo documentación.

e.26|7-Nº L.5.207-v.5|8|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública 12/60

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 3/VIII/60, a horas 12 o día subsiguiente si éste fuera feriado. para la provisión de banda de goma y tela para cinta transportadora y de transmisión con destino al Establecimiento Azufrero Salta, estación Caipe Km. 1626, provincia de Salta, F.C.G.B.

Las firmas interesadas en retirar pliego de bases y demás condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65. Capital Federal, o bien al Establecimiento Azufrero Salta. Servicio Abastecimiento, Caseros 527, Salta, previo pago en Tesorería, de la suma de m$n. 5.— en giro postal, valor de la documentación.

e.25|7-Nº L-5.167-v.4|8|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta de materiales

Lic. Pca. 10/60. — Aceros Especiales y Comunes. — Apertura: 11 de agosto de 1960, a las 12 horas. — Pliegos e informes: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero. Córdoba. T. E. 56.

e.3|8-Nº L.5.403-v.11|8|60

Servicio Abastecimiento

Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 30 XX/60 Abto.

Apertura: 18/8/60, a las 12 horas.

Por la provisión de 9.000 ladrillos refractarios, etc., y 700 baldosas refractarias, etc., todo de común acuerdo con planos y pliegos de condiciones.

Información y pliegos de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y/o en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital Federal.

e.25|7-Nº L-5.166-v.4|8|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 515/60 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e instalación de una grúa puente de accionamiento eléctrico de 15|3 Tn", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 30 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|8-Nº L.5.338 v.19|8|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 25 de agosto de 1960, a 16 horas, ejecución obra "Provisión y colocación de vitrales ar-

tísticos para la capilla "Stella Maris", del Vicariato Castrense de las Fuerzas Armadas", Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.915.000.— m|n
Garantía de licitación: $ 19.150.— m|n.
Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.
Consulta pliego, venta de legajos y entrega de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital.
e.1º|8-Nº L-5.339-v.11|8|60

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-17.304-c/v/60

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 1º de septiembre de 1960, a las 10 horas, para contratar la provisión de (1) una máquina linotipo nueva (o usada en perfecto estado de funcionamiento, semejante al modelo "Cometa 300" de la línea marca "Linotype". para componer texto hasta medida 28, con motor eléctrico corriente continua 220 V., con (2) dos magazines y (2) dos moldes; (4) cuatro juegos de matrices cuerpo 8 y 10 blanca y negra; blanca, bastardilla y versalita.
Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; pliego de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas de 12.30 a 18,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.1º|8-Nº L-5.340-v.11|8|60

Expediente D-17.843-c|v|60

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 1º de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.
Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso. Consultas, de 12.30 a 18.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.1º|8-Nº L-5.341-v.11|8|60

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Licitación Pública Nº 5|1960

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1960, a las 16 horas para la provisión de 55 toneladas de chapa de acero naval de 12 y 16 mm. de espesor. Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura en la División Licitaciones y Compras, calle Gaboto 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo, previo pago de $ 100.—, los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.
e.26|7-Nº L.5.211-v.5|8|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 531-M, hasta el día 16 de agosto de 1960, a las 17 horas. — Provisión tabla para encofrado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.
Pliego $ 20.— m|n.
e.3|8-Nº L-5.392-v.5|8|60

Llámase a Licitación Pública número 528-M, hasta el día 12 de agosto de 1960, a las 16 horas. Provisión Arena gruesa y Pedregullo granítico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.
e.2|8-Nº L-5.379-v.4|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 530-M, hasta el día 23 de agosto de 1960 - 16 horas: Provisión cemento portland.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 50 m|n.
e.29|7-Nº L.5.262-v.9|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 518-M, hasta el día 16 de agosto de 1960, 16 horas. — Provisión mosaicos cerámicos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Pliego: $ 30 m.n.
e.25|7-Nº L.5.171-v.4|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 262-O, hasta el día 16 de agosto de 1960, a las 18 horas para la provisión y colocación en obra de persianas coloniales, por "ajuste alzado", en el edificio de la Escuela de Policía (pabellones, dormitorio cadetes y comedor - cocina), sito en Villa Lugano, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 195.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — D.N.A., Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Documentación: $ 60.— moneda nacional.

Ismael G. Chiappori - Vicedirector Nacional, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura.
e.1º|8-Nº L-5.342-v.5|8|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 209|60, hasta el día 12 de setiembre de 1960 a las 16 horas, para la provisión y montaje de una usina eléctrica destinada al funcionamiento de la maquinaria del elevador de campaña de Stroeder (Provincia de Buenos Aires). a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego $ 200.- m|n. Presupuesto oficial $ 4.200.000.—. Importe de la garantía $ 42.000.— m|n.
e.22|7-Nº L.5.030 v.8|8|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 9686|1960

Botas de goma. — 25|8|1960, a las 15. Charcas 1840.
e.28|7-Nº L-5.239-v.5|8|60

Expediente: 8834|1960

Hipoclorito de calcio. — 12|8|1960, a las 15. Charcas 1840.
e.28|7-Nº L-5.240-v.5|8|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Mendoza en progresiva 9800, Acceso Norte a la Capital Federal —2º tramo—, $ 7.880.335,50. Presentación propuestas. 26 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|7-Nº L.5.174-v.10|8|60

Licitación pública de las obras del puente bajo calle Magnasco en prog. 9.262;20, Acceso Norte a la Capital Federal, $ 7.146.855. Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|7-Nº L.5.175-v.10|8|60

Licitación pública de las obras de Ruta 201, tramo Capital Federal-Campo de Mayo, sección Km. 17 - Km. 32,800, $ 19.567.386.50. Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|7-Nº L.5.176-v.10|8|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 40 Sud; tramo Río Grande - Río Barrancas. Variante "El Choique" - 2ª Sección, puente sobre Río Grande en "La Pasarela". Provisión de estructura metálica. Presentación propuestas: 24 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|7-Nº L.5.177 v.10|8|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Licitaciones Públicas: 18 agosto 1960: 14.30 horas: Cobre en lingotes. — Oc. 6|60, Ax. 4, — 29 agosto 1960, 14 hs.: Mangas de goma. — Oc. 28|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 14 hs.: Llaves de paso de bronce y de hº. Oc. 12|60 Ax. 6. — 1º septiembre 1960, 15 hs.: Conductores eléctricos, subterráneos y otros. Oc. 8|60 Ax. 24. — 2 septiembre 1960, 14 hs.: Caños y accesorios para instalaciones eléctricas. Oc. 8|60 Ax. 27. — 5 septiembre 1960, 14 horas: Lámparas eléctricas varias. Oc. 8|60 Ax. 33. — 6 septiembre 1960, 14 horas: Conductores eléctricos varios. Oc. 8|60 Ax. 25. — 8 septiembre 1960, 15 horas: Cajas de engrase para locomotoras. Oc. 59|60 Ax. 2. — 12 setiembre 1960, 14 horas: Tricotas, echarpes y medias de lana. Oc. 58|60 Ax. 18. — 13 septiembre 60, 15 horas: Confección de uniformes. Oc. 58|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos, de 13 a 17 horas —Oficina de Licitaciones— Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.
e.2|8-Nº L-5.381-v.12|8|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 923|60: Reparación General del edificio de Jefatura del Departamento de Vía y Obras.
Apertura 19|8|60 a las 14 horas. — Pliego $ 200, retirar de ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Bs. As.
e.2|8-Nº L.5.385-v.12|8|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)
Expediente: M.60'242

Llama a licitación pública para la provisión de: "cilindros para vapor de alta presión". Apertura: 23|8|60. 14 horas. Pliego: $ 20.—. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé Mitre 2973, Capital Federal. Atención: De lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.1º|8-Nº L-5.355-v.6|8|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

L. P. Nº 5.654|60. Cojinetes. Apert.: 26|8|60, a las 13.30 hs. L. P. Nº 20390|60. Madera de pino paraná y tercíada. Apert. 22|8|60, a las 14,30 hs. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.1º|8-Nº L-5.354-v.5|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura 16|8|60: 13 hs. Nº 1.208. — 126.000 lámparas incandescentes. — 14 hs. Nº 1209. — 64.500 mts. de caños p|instalación eléctrica. 325 curvas para ídem. — 15 hs. Nº 1210. — 15.000 accesorios p|conexiones de cambios. — 19|8|60: 13 hs. Nº 1212. — 34.000 mts. de cable aislado p|alta temperatura. — 14 hs. Nº 1213. — 10.450 mangas de freno vacío. — 20.000 arandelas p|acoplo de mangas. — 22|8|60: 13 horas. Nº 1.214. — 60.000 mts. lona de algodón blanca. — 26|8|60: 13 hs. Nº 1216. — 4.400 vidrios reforzados c|alambre. — 1º|9|60: 13 hs. Nº 1218. — 9.000 escobillas de carbón. — 15 hs. Nº 1220. — 44.450 kgs. tuercas tipo almenada. — 2|9|60: 14 hs. Nº 1221. — 8.000 escobillas de carbón. — 23|8|60: 13 hs. Número 1219. — Confección uniformes temporada invierno 1961.

LICITACIONES PRIVADAS

Apertura: 22|8|60: 15 hs. Nº 6.283 — 8.000 escobillas de carbón. — 16 horas, Nº 6.284 — 4.500 Kgs., soldadura de estaño mezcla. — 17 hs. Nº 6.285. — 150 Nº Llanta desmontable p|zorra. — 26|8|60: 16 hs. Nº 6.288. — 80 platillos, guía de paragolpe. — 31|8|60: 14 hs. Nº 6.290 — 800 M., cable armado subterráneo.
Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. — En Buenos Aires: Dpto. Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso; en Rosario: Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.
e.1º|8-Nº L-5.356-v.5|8|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitaciones y Compras
Provisión de Planchas y Perfiles

Llámase a Licitación Pública Nº 6|60, para la provisión CIF Valencia, España, de planchas y perfiles de acero.
El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.
Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1960, a las 15 horas. — El Administrador General.
e.30|7-Nº L-5.323-v.10|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitaciones Públicas

Nº 21: Adquisición grúa automotora carga 1 a 7 toneladas. Apertura: 25|8|60, a las 10 horas.
Nº 22: Construcción de 6 barcazas metálicas 1.000 toneladas carga tipo tolva. Apertura: 25|8|60, a las 11 hs.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.
e.3|8-Nº L-5.395-v.13|8|60

Construcción Remolcador Tipo "Itacua"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para contratar la construcción en el país de un Remolcador Tipo "Itacua", (con opción a dos).
El legajo de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras de esta Flota, Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital, de 12 a 20 horas.
Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1960, a las 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 3.000 (Tres mil pesos m|n. de c|l.). — El administrador General.
e.28|7-Nº L-5.244-v.8|8|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 22|8|60: Pub. 727. 14 horas. Renovación completa de vía, línea Basavilbaso| Ibicuy (E. Ríos), con rieles tipo 49,610 kg.|m., soldados y balasto de piedra partida, refuerzo de terraplenes etc.
Apertura 30|8|60: Pub. 728. 14 horas. Elásticos helicoidales varios tipos y medidas.
Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.
e.27|7-Nº L-5.226-v.6|8|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|60, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 26 de agosto de 1960 a las 14 horas, para la adquisición de 3.000 kilos de bulones p|eclisa y 36.000 kilos de clavos para vía. Retirar pliegos —sin cargo— de 12 a 19 horas en la dirección nombrada.
e.2|8-Nº L-5.383-v.6|8|60

Llámase a Licitación Pública Nº 37|60, con apertura en Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 22 de agosto de 1960, a las 15 horas, por el reacondicionamiento de los techos de chapas de zinc de los pabellones A, B y C, y de tejas de los pabellones D, E y F del galpón fiscal existente en el Dique 2, Sección 1ª, de Puerto Buenos Aires. Retiro de Pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19. horas.
e.25|7-Nº L.5.186-v.4|8|60

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

10.800 Cajas de Ejes Completas; 400 Centros de Bogies con sus Correspondientes Pernos y Chavetas.
Licitación Pública Nº 37|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 9 de septiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.3|8-Nº L-5.393-v.13|8|60

Provisión de 70.700 Elásticos de Todo Tipo Para Coches, Vagones y Furgones.
Licitación Pública Nº 36|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 26 de septiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.3|8-Nº L-5.394-v.13|8|60

Provisión de 7.600 Enganches completos a Tornillo para Coches, Vagones y Furgones.
Licitación Pública Nº 34|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura, se efectuará el día 3 de octubre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.
e.1º|8 Nº L-5.350 v.11|8|60

Provisión de 1.460 Vagones Cubiertos, 1.210 Vagones de Bordes Altos, 50 Vagones Frigoríficos, 150 Vagones Plataforma y 100 Vagones de Hacienda de Distintas Trochas.
Licitación Pública Nº 33|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 29 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 5.000.—, el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.
e.1º|8 Nº L.5.351 v.11|8|60

Provisión de 9.200 Paragolpes a Platillo para Coches, Vagones y Furgones.
Licitación Pública Nº 31|60
Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el 13 de setiembre próximo a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.1º|8-Nº L-5.352 v.11|8|60

LICITACION PUBLICA Nº 35|60

Provisión de 9.600 cilindros de freno al vacío para coches, vagones y furgones.
Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 28 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 500.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.1º|8 Nº L. 5.353-v.11|8|60

Provisión de 300 coches de pasajeros de distintos tipos para las trochas ancha, media y angosta.
Licitación Pública Nº 28|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 30 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 3.000.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.2|8-Nº L-5.380-v.12|8|60

Provisión de 10 locomotoras Diesel eléctricas para trocha de 1.435 mm., destinadas al servicio de pasajeros y carga en línea General más un lote de repuestos

Licitación Pública Nº 29|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el título, cuya apertura se efectuará el día 22 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Av. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 1.500 el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.28|7-Nº L-5.242-v.8|8|60

Provisión de bogies, ejes montados, ejes, llantas y centros de rueda, de trocha 1.435 mm y 1.676 mm.

Licitación Pública Nº 30|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 27 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el Pliego de Condiciones en la suma de m$n. 3.000 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.28|7-Nº L-5.243-v.8|8|60

Licitación Pública Nº 23|60

Provisión, instalación y funcionamiento de equipos terminales para vías telefónicas y telegráficas, como también el suministro de accesorios, herramientas para los mismos y otros elementos de telecomunicaciones.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, cuya apertura se efectuará el día 12 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100 — el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|7-Nº L.5.209-v.5|8|60

Licitación Pública Nº 18|60

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 15.452 ejes para locomotoras, coches y vagones cuya apertura se efectuará el día 5 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá ser consultado o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 500.—, el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|7-Nº L.5.210-v.5|8|60

Licitación Pública Nº 25|60

Provisión de material metálico de vía: 726 cambios y 780 corazones tipo monoblock de acero al manganeso con accesorios

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material ferroviario mencionado en el epígrafe, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 7 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el Pliego de Condiciones al precio de m$n. 800.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.25|7-Nº L.5.182-v.4|8|60

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 678: Mendoza: Edificio (Anexo Talleres), comodidades para personal, instalación sanitaria, baños y vestuarios.

Edificio (Anexo Garage Diesel): Vestuario, sanitarios, comedor y laboratorio.

Apertura: 15 horas del 1º|9|1960.

Presupuesto oficial: m$n. 11.187.000.

Valor del pliego (pliegos y planos), m$n. 303. — Normas de licitación m$n. 40.

El pliego de condiciones puede ser consultado y retirado en oficina 224, 2º piso, Avenida Santa Fe 4636, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas y en la ciudad de Mendoza, en oficina del señor Jefe Distrito Vía y Obras.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

e.2|8-Nº L-5.382-v.12|8|60

Llámase a Licitación Pública número 717: Sargas y paños, 15.20 horas del 25|8|60. Nº 718: Entretelas, percalinas y tartán, 15.40 horas, del 25|8|60. — Nº 719: Brin azul, 16 horas, del 25|8|60. — Nº 720: Trajes impermeables, 15 horas, del 25|8|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.30|7-Nº L-5.265-v.10|8|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 11.922|60.

Llámase a Licitación Pública número 148|60, para el día 10 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Prestación del servicio de manutención de los equipos de 22 ascensores.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.396-v.5|8|60

Expediente Nº 45.449|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61, para el día 26 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén y alimentos para niños.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.397-v.13|8|60

Expediente Nº 45.678|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61, para el día 10 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Aceite comestible; arroz; harinas; quesos; sal; sémola; vino; vinagre; dulce de membrillo; extracto de tomates.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.398-v.5|8|60

Expediente Nº 17.080|60.

Llámase a Licitación Pública número 151|60, para el día 10 del mes de agosto de 1960 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción para el Sanatorio "Sommer" y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Los necesidades se refieren a: Helados 28|2.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.399-v.5|8|60

Expediente Nº 47.384|60.

Llámase a Licitación Pública número 150|60, para el día 26 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de carne de novillo; mondongo y carne ovina.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — El Director General de Administración.

e.3|8-Nº L-5.400-v.13|8|60

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA

Expediente Nº 45.614|60

Llámase a Licitación Pública, Nº 1, para el día 30 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Pcia. de Cba.), y durante el año 1960|61 (noviembre a octubre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, 9 de Julio 356|60, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes; y a la Dirección General de Administración — Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

Combustibles: alcohol desnat. para quemar, leña seca en astillas y tipo "60".

Comestibles: leche y derivados, carne vacuna faenada, carne de cordero, pescado fresco, hígado de vaquillona, mondongo, riñones, panceta salada.

Artículos de almacén: azúcar, dulce de batata, dulce de frutas, arroz, avena arrollada, arvejas verdes, garbanzos, lentejas, maíz pisado, porotos blancos, trigo andeal, trigo triturado, chuño, fécula de maíz, harina de trigo, harina de lentejas, harina de maíz, fideos de sémola, mejorador de harina, levadura de cerveza, levadura en polvo, miel de abejas, sémola de trigo, tapioca, tomates triturados, aceite comestible, aceite especial para frituras, grasa de cerdo, huevos de gallinas, ciruelas desecadas, orejones de duraznos, pasas de uva, cacao azucarado, cebada tostada, té común, yerba mate, canela molida, comino, extracto de tomates, pimentón dulce, pimienta blanca, sal fina, sal gruesa, vainillas, vinagre.

Hortalizas y frutas frescas: arvejas frescas, berenjenas, cebollas, chauchas, tomates, batatas, choclos blancos, papas para consumo.

e.30|7-Nº L-5.324-v.10|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 35.120|60

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60 para el día 31 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instrumental Científico. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L.5.266-v.9|8|60

Expediente Nº 35.119|60

Llámase a Licitación Pública Nº 25|60 para el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas y materias primas.

El director de Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|7-Nº L-5.267-v.9|8|60

CASA CUNA

Expediente Nº 46.197|60

Llámase a Licitación Pública número 7|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: pollos, huevos, pescado, panceta, crema, leche fresca, manteca, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.268-v.9|8|60

MATERNIDAD RAMON SARDA

Expediente Nº 45.679|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61 para el día 9 del mes de agosto de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sarda" y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición carne de novillo o vaquillona, de primera calidad. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.2|8-Nº L.5.384-v.4|8|60

Expediente Nº 45.677|60

Llámase a Licitación Pública número 6|61, para el día 23 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de verduras, papas, frutas huevos, leche, pescado y hielo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.29|7-Nº L-5.269-v.9|8|60

Expediente Nº 46.213|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 19 del mes de agosto de 1960 a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños, y durante el año 1960 y 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. frutas; verduras; leche y derivados; aves y huevos; pescado; hielo; carne y derivados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — El Director General de Administración.

e.27|7-Nº L-5.227-v.6|8|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 44.682|60

Llámase a Licitación Pública Nº 149|60 para el día 22 del mes de agosto de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción (para: Laboratorio Farmacéutico), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. drogas de laboratorio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-5.245-v.8|8|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.925|60.

Llámase a Licitación Pública número 45|60, para el día 10 de agosto de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la limpieza mecánica de una Caldera Naeyer Nº 3 de 198 m2. de superficie y reparación de válvulas de seguridad, válvula de retención de vapor y de entrada de agua, limpieza del calentador de petróleo y arreglo de mampostería, existente en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen Nº 2570, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.3|8-Nº L-5.401-v.5|8|60

Expediente Nº 4029|60

Llámase a Licitación Pública Nº 41|60, para el día 11 de agosto de 1960 a las 16,00 horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos con destino a varios establecimientos de este Instituto. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.25|7-Nº L-5.189-v.10|8|60

Expediente Nº 45.932|60

Llámase a Licitación Pública número 3|60, para el día 8 de agosto de 1960 a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos) para el ejercicio 1959|1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay (ER.), calle San Martín s|n., Villaguay (Entre Ríos), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, Enrique Carbo 131, Paraná (Entre Ríos) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, carne, productos de granja, verduras y frutas, pan y artículos de ferretería. — Villaguay (Entre Ríos), 15 de julio de 1960. Centro Tisiológico en Villaguay (Entre Ríos).

e.25|7-Nº L-5.190-v.4|8|60

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 13|960, para el día 9 de setiembre de 1960, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir, destinadas al uso de diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.

e.3|8-Nº L-5.402-v.13|8|60